

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 62

Autoridades

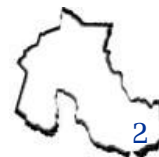
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1959-AyCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-276/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. ANA MARIELA ACOSTA, CUIL N° 27-23581559-7, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Promuévase al Sr. ATILIO LUIS BIANCUCCI, CUIL N° 20-18557858-6, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Promuévase a la Sra. MARÍA DEL VALLE BONO, CUIL N° 27-27232038-7, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 2 Secretaría de Calidad Ambiental, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 2 Secretaría de Calidad Ambiental, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Promuévase a la Sra. IVANA ANDREA CABEZAS GONZÁLES, CUIL N° 27-28543244-3, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 5°.- Promuévase al Sr. GABRIEL HERNÁN DUARTE, CUIL N° 20-29323609-8, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 6°.- Promuévase a la Sra. MARÍA GÓMEZ MALDONADO, CUIL N° 27-12007538-7, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, desde el 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 7°.- Promuévase a la Sra. IVANA CAROLINA GUERRA, CUIL N° 27-28036509-8, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 8°.- Promuévase al Sr. SERGIO FACUNDO MAMANI, CUIL N° 20-27697964-8, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 9°.- Promuévase a la Sra. DANIELA AGUSTINA MASSERE, CUIL N° 23-32629736-4, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría B-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 10°.- Promuévase a la Sra. MARÍA VERÓNICA MIRANDA, CUIL N° 27-27640204-3, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 11°.- Promuévase al Sr. DIEGO JAVIER REGONDI, CUIL N° 20-24395838-6, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 12°.- Promuévase al Sr. GERMÁN VICTOR TOCONÁS, CUIL N° 20-12125530-9, de la categoría A-4 (i-2) del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría A-5 (i-2) del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 13°.- Promuévase al Sr. HÉCTOR MARCELO GALLARDO, CUIL N° 20-13889818-1, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 14°.- Promuévase a la Sra. MELISA SOLEDAD JOUBERT, CUIL N° 27-26402877-4 de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 15°.- Promuévase al Sr. UBALDO HÉCTOR NUÑEZ, CUIL N° 20-18147038-1, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 16°.- Promuévase al Sr. CESAR GONZÁLEZ TORRES, CUIL N° 20-30726643-2, de la categoría C-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 2 Secretaría de Calidad Ambiental, a la categoría C-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 2 Secretaría de Calidad Ambiental, a partir del 26 de abril de 2022.-





ARTÍCULO 17°.- Promuévase al Sr. JORGE ALFREDO CRUZ, CUIL N° 20-22198240-2, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 18°.- Promuévase al Sr. EMILIO CARLOS SCHILLAGI, CUIL N° 20-32032711-4, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 19°.- Promuévase al Sr. OSCAR EDUARDO VARGAS, CUIL N° 20-28534983-5, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 20°.- Promuévase al Sr. MANUEL ROQUE YAPURA, CUIL N° 20-21753052-1, de la categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 26 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 21°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 1 Ministerio, U. de O. 2 Secretaría de Calidad Ambiental y U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1 1 1 1 100 Regularización de Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6371, ejercicio 2024.

En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 22°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático, y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 23°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2651-DEyP/2024.-

EXpte. N° 660-464/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídese la Comisión Oficial al exterior del Presidente de Zona Franca Perico S.A.P.E.M., Dr. Exequiel José Lello Ivacevich D.N.I.: 33.236.283 al 10° Congreso Anual de Zonas Francas Mundiales, realizado en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos (EAU), entre los días 22 de septiembre al 1° de octubre de 2.024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente Comisión Oficial se afrontó con fondos pertenecientes a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), teniendo a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa Toma de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.) para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2989-E/2025.-

EXpte. N° 1056-4517/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. **Hugo Agapito Flores, C.U.I.L. 20-14135904-6**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3014-E/2025.-****EXPTE. N° 1056-22976/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la Sra. **Elsa Norma Soruco, C.U.I.L. 23-17151542-4**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3106-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1721/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	DANIEL HUMBERTO GUZMAN	Legajo N° 14.031
02	Sub Oficial Principal	JUANA GABRIELA CHOQUE	Legajo N° 14.172
03	Sargento Ayudante	JORGE OMAR BARCONTE	Legajo N° 14.279
04	Sargento Ayudante	SILVANA VERÓNICA BANEGA	Legajo N° 14.342
05	Sargento Ayudante	DIEGO ALBERTO CHOSCO	Legajo N° 14.366
06	Sargento Ayudante	DIEGO ORLANDO GERONIMO	Legajo N° 14.378
07	Sargento Ayudante	LUIS JORGE LIQUIN	Legajo N° 14.387
08	Sargento Ayudante	MARIA TRINIDAD ROJAS	Legajo N° 14.405
09	Sargento Ayudante	CLAUDIA ALEJANDRA TINTILAY	Legajo N° 14.415
10	Sargento	ROLANDO JORGE GUANUCO	Legajo N° 14.382

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3108-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1654/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO RAFAEL MARTINEZ, D.N.I. N° 25.287.281 LEGAJO N° 13.869**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22. -

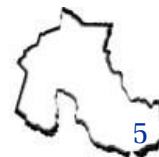
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO RAFAEL MARTINEZ D.N.I. N° 25.287.283, LEGAJO N° 13.869**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del ículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 3125-DEyP/2025.-**EXPTE. N° 660-134/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-****VISTO:**

El Decreto N° 9.243-DEyP/23 por el que se crea el "Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza" en el departamento San Pedro de Jujuy, en el marco de la Ley Provincial N° 5.929/16; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5.929/16, declara la Emergencia Económica, Productiva y Social en el Departamento de San Pedro de la provincia de Jujuy, a partir de la situación de quiebra del Ingenio La Esperanza, designando como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, no obstante haberse efectuado la venta del Ingenio La Esperanza, el Estado Provincial continúa velando por la situación de emergencia social en el Departamento de San Pedro de Jujuy;

Que, a razón de ello, se creó mediante Decreto N° 9.243-DEyP/23 el "Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza", emitiéndose un total de sesenta y cuatro decretos de adjudicación a los beneficiarios del mencionado programa;

Que, por el artículo 2 del mismo instrumento se dispuso que una Unidad Ejecutora Provincial a crearse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción sea la Autoridad de Aplicación del "Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza";

Que, la Dirección Provincial de Estadística y Censos ha efectuado el cruzamiento de datos de los relevamientos realizados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Inmuebles, la Dirección de Hábitat de San Pedro de Jujuy y la Dirección de Loteos de la Esperanza a fin de determinar la real situación ocupacional de los inmuebles que forman parte del programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza" emitiendo informe de los ciudadanos que se encuentran en condiciones de iniciar el trámite de regularización dominial en el marco del mencionado programa;

Que, forma parte de la política pública del Estado Provincial garantizar la propiedad de tierras a aquellas personas que han acreditado la efectiva posesión de las mismas, siendo imprescindible ejecutar las gestiones necesarias para asegurar la entrega del título de propiedad;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la segunda entrega de lotes en el marco del "Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza" creado mediante Decreto N° 9.243-DEyP/2023.-

ARTICULO 2°.- Téngase por adjudicatarios de una fracción de terreno, a individualizarse del inmueble de mayor extensión identificado como padrón D-16891, a los beneficiarios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno, y a todos los organismos competentes, a ejecutar las gestiones necesarias para la culminación del procedimiento de adjudicación hasta la efectiva entrega del título de propiedad, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a designar a los miembros de la Unidad Ejecutora Provincial del "Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza".-

ARTICULO 5°.- Déjese establecido que los datos consignados en el Anexo, referidos a la identificación del lote, manzana y padrón, quedan sujetos a la asignación de nomenclatura que surja de la aprobación de los respectivos planos de mensura en la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar las normas complementarias y reglamentarias a los fines de la ejecución y culminación del "Programa de Ordenamiento Habitacional del Ingenio La Esperanza".-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto amplia difusión. Siga al Ministerio, de Hacienda y Finanzas. Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

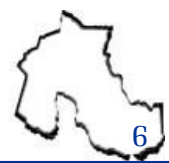
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

ANEXO

ADQUIRENTE	MANZANA	LOTE	PADRON	DNI
SAMUEL VILCA	AP16	1	D-16891	36869442
CIRILO ARIEL CANO	AP16	2	D-16891	24039224
DELICIA ERNESTINA IBÁÑEZ	AP16	3	D-16891	12139426
AYLEN DAIANA CRUZ	AP16	4	D-16891	37633769
FERNANDA DE LA ROSA	AP16	7	D-16891	42529129
MIRTA MAMANI FLORES	AP16	8	D-16891	92656170
ESTELA FLORES	AP16	12	D-16891	31216561
ESTEFANIA ARANCIBIA	AP16	13	D-16891	32963155
CRISTIAN RIVAS	AP16	14	D-16891	33306502
GISELA RAQUEL MESIA	AP17	5	D-16891	34126576
LUIS MALDONADO	AP17	6	D-16891	13772033
NATALIA SANCHEZ	AP17	7	D-16891	37633949
EUGENIA NOEMI RODRIGUEZ	AP17	9	D-16891	29817854
LORENA MARTA RENFIIGES	AP17	10	D-16891	31496954
GUILLERMO ANDRES QUIPILDOR	AP17	11	D-16891	33936503
SOLEDAD GABRIELA LAMAS	AP17	13	D-16891	35954414
CARLOS EDUARDO MOLINA	AP17	14	D-16891	32963231
SOLEDAD DEL ROSARIO MURILLO	AP17	16	D-16891	37871900
ISABEL C CARRETERO CHAMBY	AP17	17	D-16891	94342997





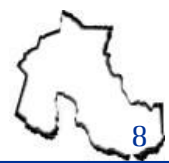
ADRIANA ROSARIO QUIRIGA	AP17	18	D-16891	41120134
ISAIAS JOSE SAAVEDRA	AP17	19	D-16891	42034762
SILVIA BEATRIZ TORRES	AP17	21	D-16891	28763926
ROSMERY MENESES	AP20	4	D-16891	94766865
NORA LILIANA QUINTEROS	AP20	7	D-16891	34355128
CECILIA BEATRIZ BRADAN	AP20	8	D-16891	10339721
GISELA NOEMI MARTINEZ	AP20	10	D-16891	42151450
VICTOR FABIÁN GOMES	AP20	11	D-16891	24806799
YESICA CARRIZO	AP20	12	D-16891	38972228
MARIANELA DE LOS ANGELES MAMANI	AP20	13	D-16891	45560101
RENE TRINIDAD ORTIZ	AP20	15	D-16891	30541676
GLADYS HAYDE SOPERA	AP21	2	D-16891	28727665
ALBERTO CESAR CHOQUE	AP21	3	D-16891	20389738
MILAGROS ALEJANDRA TORDOYA	AP21	12	D-16891	42748240
ROMINA AZUA	AP21	16	D-16891	41995594
PATRICIA GOMEZ	AP21	17	D-16891	28105234
ALEJANDRA MARTINEZ	AP21	18	D-16891	31798485
JUAN DE LA CRUZ CASERES	AP21	19	D-16891	21323151
NELLY DELGADO	AP21	20	D-16891	16780960
IVONE CASERES	AP21	21	D-16891	32796991
ELISA ISABEL FIGUEROA	AP25	1	D-16891	24166113
IRENE YANINA SAIZ	AP25	3	D-16891	38972367
HECTOR RENE DIAZ	AP25	4	D-16891	27097034
MATIAS GONZALO PEREZ	AP25	5	D-16891	40330374
ELIANA MARIA DEL ROSARIO MORILLO	AP25	6	D-16891	33042103
CLAUDIA JULIA GISELA ARTAZA	AP25	7	D-16891	37600444
OSCAR ABRAHAM ARIAS	AP25	8	D-16891	36505185
MERCEDES VERONICA ARMELLA	AP25	10	D-16891	26720536
GUILLERMO ANTONIO FLORES	AP25	11	D-16891	12618081
VERONICA TERESA CORONEL	AP25	12	D-16891	25776120
GABRIELA ESTEFANI CEJAS	AP25	16	D-16891	36639535
PAOLA ROMINA MARISCAL	AP25	20	D-16891	34254339
MISAELE ALEJANDRO HUAYSI JAIR	AP25	21	D-16891	37645680
RAMONA PATRICIA DEL VALLE HEREDIA	AP25	22	D-16891	21607110
RUBEN DARIO TORRES	AP3	3	D-16891	42151482
ROMINA DEL VALLE TORDOYA	AP20	1	D-16891	43527251
CLAUDIA DANIELA SEQUE IRA	AP20	2	D-16891	26224910
MANUEL ALEJANDRO VALDEZ	AP5	4	D-16891	40441460
SABRINA ALEJANDRA DIAZ	AP5	7	D-16891	42857570
IVANA ROMINA SORUCO	AP5	8	D-16891	32001861
RICARDO ALFREDO LORENZO	AP5	12	D-16891	29494238
ROSA MABEL BUSTOS	AP6	1	D-16891	27506780
CARLOS DANIEL BARRIENTOS	AP6	2	D-16891	36197523
MARIA JOSE RUIZ	AP6	4	D-16891	42857170
NOEMI ALEJANDRA CRUZ	AP6	6	D-16891	20487472
IVANA GERBAN	AP6	11	D-16891	36505206
BRENDA YESICA GUANUCO	AP6	12	D-16891	32308198
LIA CELESTE MADRID	AP6	13	D-16891	37305795
ROXANA NATALIA VIDEZ	AP6	15	D-16891	34636000
DIEGO ISMAEL CARABAJAL	AP6	16	D-16891	40524489
FRANCO REINALDO AIREYO	AP6	18	D-16891	36370971
EULOGIA GUANUCO	AP7	1	D-16891	10157374
NADIA ROMINA ROCIO GUTIERREZ	AP7	2	D-16891	39988124
MELINA SORIA	AP7	8	D-16891	39930633
ERICA MORALES	AP7	9	D-16891	29090552
SONIA NORMA MUYICUNDO	AP7	11	D-16891	32452577
ARACELI CATALINA ROJAS	AP7	12	D-16891	45468400
RAMONA ANGELICA GARCIA	AP7	13	D-16891	45468835
YAMILA ALMAZAN	AP7	14	D-16891	37661888
HECTOR JAVIER CAYAMBARA	AP7	15	D-16891	22495419
HUGO RENE GUARI	AP8	3	D-16891	8551753
NEYEN SARA MADRID	AP8	4	D-16891	36480723
ALDO FABIAN TORRES	AP8	7	D-16891	26091865
ANGEL GABRIEL CHOQUE	AP8	9	D-16891	24009365
EMILIA ROBLES	AP8	11	D-16891	33255122
RITA VERONICA CABALLERO	AP8	12	D-16891	30283126
ROBERTO RUIZ	AP8	13	D-16891	29735716





HECTOR ALFREDO YAPURA	AP8	14	D-16891	17561147
SILVIO ROBERTO SOTO	AP8	15	D-16891	26535425
JUAN CARLOS CARI	AP8	17	D-16891	23140537
DEBORA CRUZ	AP8	18	D-16891	33728273
KARIN LEANDRO ALEXIS PANTOJA	AP15	0	D-16891	34635713
IVANA SOLEDAD BAUTISTA	AP15	0	D-16891	38471787
SONIA NANCY DEL ROSARIO PANTOJA	AP15	0	D-16891	32963005
CECILIA ELIZABETH MAMANI	AP15	0	D-16891	33936519
ORDINOLA ZAMBRANO	AP15	0	D-16891	37508025
JAVIER ZALAZAR	AP15	0	D-16891	17600882
ALCIRA CUELLAR	AP3	4	D-16891	14296281
ROMINA DOMINGUEZ	AP3	6	D-16891	33025685
FEDERICO M GUANCA	AP3	8	D-16891	35308057
NOEMI BENITEZ	AP3	9	D-16891	26723370
FRANCO TEJERINA YAPURA	AP3	15	D-16891	40800022
ROMINA ANDREA MAS	AP3	18	D-16891	30978940
ENRIQUE JUAN P COELLAR	AP3	19	D-16891	20376266
FLAVIA INES MARTINEZ	AP4	2	D-16891	35307719
PABLO MAMANI ERAZO	AP4	4	D-16891	92001498
SILVIA CRISTINA RAMOS	AP4	6	D-16891	34787407
NADIA ALEJANDRA LARA	AP4	8	D-16891	32963413
ELENA VILAGRA	AP4	9	D-16891	28621933
DANIEL ANTONIO MORALES	AP4	10	D-16891	40710388
ELIZABETH DEL VALLE LIQUITAY	AP4	15	D-16891	30548560
MAYRA NADIT RIVERO	AP4	18	D-16891	34887498
CARMEN AMALIA MAMANI	AP4	20	D-16891	28187693
NORA TERESA PINTOS	AP5	2	D-16891	22270078
ELIZABETH GARNICA	AP5	4	D-16891	32963061
GABRIELA DEL CARMEN NUÑEZ	AP5	7	D-16891	34635892
VIVIANA PANIAGUA	AP5	9	D-16891	29494234
ROBERTO CARDOZO	AP5	11	D-16891	10840778
ELIANA MARISEL GIMENES	AP5	12	D-16891	37509029
LIONEL HERALDO DIAS	AP5	15	D-16891	31766170
JOSE LUIS GIMENEZ	AP6	2	D-16891	17864542
LUIS ALBERTO GIMENEZ	AP6	3	D-16891	33140014
NATALIA VERÓNICA SANCHEZ	AP6	4	D-16891	27905103
CLAUDIA LINDA CAROLINA ROSAS	AP6	6	D-16891	27575643
JOSE LUIS ALFARO	AP6	10	D-16891	36450344
HUGO ALBERTO ANTESANA	AP6	12	D-16891	23318655
MATEO JESUS HUAYGUA	AP6	7	D-16891	16617963
JORGE HUAYGUA	AP6	8	D-16891	33253215
MAXIMA ROMERO	AP6	9	D-16891	11843836
SILVINA ROMERO	AP6	11	D-16891	32250220
NORA BEATRIZ BURGOS	AP6	12	D-16891	28105403
VICTORIA ORTIZ	AP7	1	D-16891	18781357
LIDIA ELIZABETH ALMAZAN	AP7	3	D-16891	35308104
MARIANA YESICA ESPEJO	AP7	5	D-16891	39931176
MARCOS TOLABA	AP7	10	D-16891	29629698
GERARDO TOLABA	AP7	11	D-16891	32963019
RICARDO SEBASTIAN GOMES	AP7	15	D-16891	32796547
TOMASA NOEMI CRUZ ALFARO	AP7	16	D-16891	94781128
WALTER GUILLERMO VIDES	AP7	17	D-16891	32963130
GABRIELA ALFARO	AP7	21	D-16891	32001601
LEONELA VERONICA VASQUEZ	AP7	22	D-16891	35308455
ANGELINA TORRICO	AP7	28	D-16891	22611389
ROBERTO ALMAZAN	AP7	31	D-16891	27097391
ESTER SILISQUE	AP7	35	D-16891	33728385
MARIA INES YOLANDA ALMAZAN	AP7	36	D-16891	35826208
NORA GRISELDA SEGUNDO	AP8	1	D-16891	18429368
GIOVANA ALFARO CRUZ	AP8	2	D-16891	94613867
CRISTIAN PABLO SANCHEZ	AP8	6	D-16891	31864248
ROLANDO ESTEBAN ARCE	AP8	7	D-16891	24518584
AILEN ABRIL BORJA	AP8	8	D-16891	41556840
JULIO HUMBERTO PORRAS	AP8	11	D-16891	33255325
ANGEL ARMANDO DE CUNTO	AP8	13	D-16891	25575873
SERGIO ALFREDO ANGELITO	AP8	14	D-16891	37776985
NOELIA YANINA DIAS	AP8	14	D-16891	35677363





JAIME ARIEL MERCADO	AP8	15	D-16891	23776948
JOSE MARIA SANCHEZ	AP8	18	D-16891	29389761
DANIELA PAOLA TOLOBA	AP8	13	D-16891	30417569
ELIAS CANSINO	AP1	2	D-16891	21607379
INES PEREZ	AP1	3	D-16891	24317371
CINTIA GABRIELA BRIZUELA	AP1	8	D-16891	28763847
LEANDRO DANIEL BALDIVIEZO	AP1	13	D-16891	31600197
MIGUEL ANGEL RAMON FRIAS	AP1	14	D-16891	26908263
CRISTIAN HORACIO TUCUPA	AP1	16	D-16891	29494180
ROBERTO GUSTAVO CONDORI	AP1	18	D-16891	22919025
ALBERTO MORENO	AP1	20	D-16891	26475670
GLADIS RAQUEL MORENO	AP1	21	D-16891	24009377
ANDREA LETICIA TOLABA	AP1	23	D-16891	36869531
MELISA LUCIANA ENRIQUEZ	AP1	26	D-16891	41562886
CESAR SEBASTIAN MAMANI	AP1	27	D-16891	31600037
EVA FABIOLA RIVAS	AP1	28	D-16891	23448397
FACUNDO FERNANDO FARFAN	AP1	30	D-16891	31198569
HECTOR GUSTAVO MIRANDA	AP1	31	D-16891	30283344
PEDRO JORDAN MEDINA REINOSO	AP1	32	D-16891	36869705
KAREN DIAZ ACOSTA	AP1	33	D-16891	41218853
CRISTINA DE LOS ANGELES REYNOSO	AP1	35	D-16891	23140937
ISRAEL MEDINA REYNOSO	AP1	36	D-16891	34007974
JUAN JOSE ZIGARAN	AP1	39	D-16891	17220740
MABEL DELIA ZIGARAN	AP1	40	D-16891	27758225
DORA MERCEDES GODOY	AP1	41	D-16891	25970683
AMILCAR RODRIGO AYBAR	AP1	42	D-16891	34635615
ESTER NOEMI CAMPOS	AP1	45	D-16891	24454149
SERGIO RAMON BEJAR	AP10	3	D-16891	28105060
MONICA ADRIANA MURILLO	AP10	5	D-16891	23811567
NATIVIDAD NATALI RODRIGUEZ	AP10	6	D-16891	18742135
DEBORA JUDITH VARELA	AP10	11	D-16891	34475014
CLAUDIA GABRIELA VARELA	AP10	12	D-16891	36649851
BERTA BEATRIZ PINTO	AP10	13	D-16891	20701311
LIDIA GRISELDA VACA	AP10	14	D-16891	32001850
ANDREA DORA GUZMAN	AP10	17	D-16891	33255374
JUAN ANTONIO MUJICA	AP10	19	D-16891	28878044
DANIEL SALVADOR CANCINOS	AP10	20	D-16891	28105244
JULIO RICARDO VILMONTES	AP10	21	D-16891	27758185
JUAN CARLOS FERNANDEZ	AP10	22	D-16891	24850487
MARIO JESUS INIGUES	AP10	23	D-16891	10340140
JOAQUIN EDUARDO VEGA	AP10	25	D-16891	38748737
MARIA MARTINEZ	AP10	27	D-16891	39260782
DANIELA SUSANA GEREZ	AP12	4	D-16891	27097035
JOSÉ BERNARDO ROJAS CARRO	AP12	8	D-16891	25090580
OMAR EDGARDO MARTINEZ	AP12	10	D-16891	22874317
ELÍAS SILVIO MIRANDA	AP12	12	D-16891	14804145
INES MARIA CELESTE AJALLA	AP13	15	D-16891	37633806
LINA TERESA MARTINEZ	AP13	16	D-16891	30283282
NORMA ESTER VILLAGRA	AP15	0	D-16891	27575551
FABIANA DEL CARMEN ROMERO	AP15	0	D-16891	23762177
FABIOLA SOLEDAD MENDEZ	AP6	22	D-16891	29976140
SANDRA VIVIANA MENDEZ	AP6	23	D-16891	23557480
CARMEN MARIELA RODRIGUEZ	AP16	3	D-16891	31216444
NORMA BEATRIZ MOGAYA	AP16	10	D-16891	17098007
FABIOLA DEL VALLE GALLARDO	AP16	12	D-16891	20240216
RAUL RIVERO	AP16	25	D-16891	24947929
SOFIA MICAELA ALFARO	AP16	29	D-16891	42035708
VALERIA ELIZABETH SANCHEZ	AP16	30	D-16891	33936669
MAYRA VILCA	AP2	1	D-16891	39929246
ERUCA ANTONELA CORVALAN	AP2	2	D-16891	40566490
RICARDO RIVERO	AP2	46	D-16891	30283050
CARINA EVELIA SORUCO	AP2	8	D-16891	29976151
LORENA JESICA RAMIREZ	AP2	9	D-16891	37633745
ELIANA ABIGAIL CIZNEROS	AP2	10	D-16891	36869773
VERONICA MARIA ESPINDOLA	AP2	11	D-16891	41845188
CELESTE LAURA RALLO	AP2	12	D-16891	37507822
DEBORA VANINA ESTER RAMIREZ	AP2	13	D-16891	39987843





YESICA GARCIA	AP2	14	D-16891	32796623
JORGELINA NORMA RODRIGUEZ	AP2	16	D-16891	29293283
ALVARO FERNANDEZ	AP2	17	D-16891	46525067
JOSE LUIS CAZON	AP2	18	D-16891	39232195
IRIS RAQUEL ARIAS	AP2	19	D-16891	26967767
GUILLERMO RUIZ	AP2	20	D-16891	29260475
NANCY SOLEDAD PINTO	AP2	22	D-16891	31202028
MARICELA CELINA AQUINO	AP2	25	D-16891	40726095
ANDREA PALMA	AP2	26	D-16891	26496857
JOSE LUIS CONDORI	AP2	32	D-16891	29735619
DIEGO MANUEL ROSAS	AP2	38	D-16891	32963400
MARIA TERESA CAMACHO	AP2	39	D-16891	14244966
ELENA CLAUDIA CAMACHO	AP2	42	D-16891	18700344
JOAQUIN MIRANDA	AP20	1	D-16891	35677515
MIRTA ALEJANDRA CALIZAYA	AP20	3	D-16891	27496427
BARBARA GISELA PACHECO	AP20	4	D-16891	35307704
MARIA JOSE ROJAS	AP20	11	D-16891	23514500
CARLOS ROLANDO ORTIZ	AP20	13	D-16891	26383767
JULIAN ARROYO	AP20	14	D-16891	16637458
PATRICIA LORENA ARROYO	AP20	17	D-16891	34007646
MARIA ALEJANDRA ORIZ	AP20	19	D-16891	20675143
CARLOS JOSE MARIA VELASQUEZ	AP20	20	D-16891	31497067
MORA ESTELA RAMOS	AP20	22	D-16891	33253320
ALEJANDRA BEATRIZ PAPOM	AP2	8	D-16891	40969068
GUIDO RENE ROMERO	AP2	14	D-16891	27007637
RAMONA PEREZ	AP21	41	D-16891	25423093
ALICIA BEATRIZ SOSA	AP22	11	D-16891	14720195
SOLEDAD MIRIAM MANSILLA	AP22	12	D-16891	32796580
NESTOR ROLANDO ANAGUA	AP22	15	D-16891	29599765
SANDRA NOEMI ANGEL	AP22	18	D-16891	24009306
SILVIA ZULEMA ZAMBRANO	AP22	20	D-16891	22538394
ALEJANDRA DANIELA BUSTOS	AP22	25	D-16891	25423273
CRISTIAN MARTIN ALTAMIRANO	AP22	27	D-16891	35954828
MATIAS MARCO ANAGUA	AP22	31	D-16891	34635668
GERARDO FABIAN CASAS	AP22	33	D-16891	32308225
NANCY YURQUINA	AP22	37	D-16891	32963308
PAOLA ESTEFANIA ALTAMIRANDA	AP22	41	D-16891	33936837
YESICA SOLEDAD PEREZ	AP22	43	D-16891	38471818
ARIEL ANGEL FERNANDEZ	AP22	45	D-16891	29293055
MANUELA DANIELA WIERNA	AP22	46	D-16891	29293467
ALEJANDRA FERNANDA LANUZA JESICA	AP3	6	D-16891	41902935
MARCELA ELIZABETH TORRES	AP3	0H	D-16891	22874459
PAOLA MARTINEZ	AP4	24	D-16891	34007832
ANA MARIA SALAZAR	AP4	25	D-16891	22380811
YESICA SEGUNDO	AP4	26	D-16891	34635194
SERGIO ORLANDO FERNANDEZ	AP4	27	D-16891	25970840
CYNTHIA ROMINA CONDORI	AP5	1	D-16891	31202021
MARIA OFELIA COLQUE	AP5	3	D-16891	28260718
MARINA CECILIA TORRES	AP5	4	D-16891	26908325
JORGE ALBERTO VERGARA	AP5	6	D-16891	27843835
JUANA RUEDA	AP5	7	D-16891	11680299
AZUCENA MARIA ALEJANDRA TEJERINA	AP5	8	D-16891	36505329
CINTIA MARGARITA PEREIRA	AP5	11	D-16891	29494213
MABEL FIDELA DEL CARMEN CHAVEZ	AP5	12	D-16891	18649620
MIRIAM DEL ROSARIO ARIAS	AP5	17	D-16891	22495308
ARACELI ABIGAIL CAMARGO	AP5	19	D-16891	42227306
ERIKA YANINA SANCHEZ	AP5	0B	D-16891	36869526
ROMAN TORIBIO CRUZ	AP5	0C	D-16891	28621743
MARIA ESTER HILARIO	AP5	0D	D-16891	13291956
ROBERTO ANAGUA	AP5	0E	D-16891	32308348
YOLANDA VERGARA GUTIERREZ	AP5	7	D-16891	94148094
MARIO PEREYRA	AP5	8	D-16891	12763098
DAINA ABIGAIL MARTINEZ	AP5	9	D-16891	39198320
LIDIA DEL VALLE ANDRADE	AP6	1	D-16891	29090518
ARIANA AYLEN HENRIQUEZ	AP6	2	D-16891	44036971
LIDIA CELINDA FLORES	AP6	3	D-16891	14089065
YESICA ELIZABETH SANCHEZ	AP6	4	D-16891	39988287





JUAN ROLANDO SOSA	AP6	5	D-16891	11135396
JAVIER HUGO VALDEZ	AP6	6	D-16891	28420080
MAIRA HAIR FERNANDEZ	AP6	7	D-16891	38274544
ROCIO ANDREA NAHIR CUELLO	AP6	8	D-16891	42035674
ROSANA CRISTINA CASTILLO	AP6	9	D-16891	22985310
ANALIA EMILCE GARCIA BENITEZ	AP6	10	D-16891	30828779
SILVIA LILIANA QUISPE	AP6	11	D-16891	18359348
ROMINA INES ROSAS	AP6	13	D-16891	30806967
VIVIANA ELIZABETH MOLINA	AP6	15	D-16891	29494429
MARTA TORO	AP6	16	D-16891	10521399
ANA MARLENE REYNALDES	AP6	18	D-16891	41902252
ROSANA SOLEDAD MARQUEZ	AP6	19	D-16891	31600058
CERAFIN CEFERINO PORTILLO	AP6	20	D-16891	20240022
ESTEFANIA LAURA FERROFINO	AP6	21	D-16891	32963254
ERNESTO ALEJANDRO GIMENEZ	AP6	24	D-16891	24009376
MELISA PALENQUE	AP6	25	D-16891	31858221
JUAN ARIEL CARPIO	AP6	26	D-16891	32001163
LUCIO ARANCIBIA	AP6	27	D-16891	18614307
ENRIQUE DANIEL FARFAN	AP6	28	D-16891	25970770
SILVIA CAROLINA HERRERA	AP6	32	D-16891	26224503
BRUNO FACUNDO ORTEGA	AP6	34	D-16891	39232599
MARIA CRISTINA QUISPE	AP6	35	D-16891	21607403
CARINA INES PERALTA	AP6	40	D-16891	37919407
SILVINA ANABELA ARRAYA	AP6	41	D-16891	37919568
FLORENTINA QUISPE GASPAR	AP6	46	D-16891	95612072
ADRIAN GABRIEL COPA	AP7	7	D-16891	25256837
SILVIA DEL VALLE GUZMAN	AP7	8	D-16891	22968662
FATIMA DEL ROSARIO ELOY	AP7	10	D-16891	42306320
CINTIA PAOLA LOPEZ	AP7	11	D-16891	34355365
MARIA EUGENIA CHOQUE	AP7	12	D-16891	38472129
VALERIA IVANA ARROYO	AP7	14	D-16891	36505410
ANA CRISTINA GONZALES	AP7	17	D-16891	33728329
CARLOS GUSTAVO GUTIERREZ	AP7	18	D-16891	24706224
JESUS RODRIGO DE PIERO	AP7	23	D-16891	34865949
JULIO ARGENTINO ZENTENO	AP7	25	D-16891	16840500
ANA CRISTINA ASAYA	AP7	30	D-16891	22538296
SONIA MATILDE GUTIERREZ	AP7	32	D-16891	30689892
ANTONELA ALEJANDRA GARCIA	AP7	34	D-16891	37919577
JUANA MARGARITA CARAVAJAL	AP7	35	D-16891	29976455
LIDIA RAQUEL VILMONTE	AP7	36	D-16891	40153905
ANDREA CAROLINA ANTELO	AP7	38	D-16891	38972344
FERNANDO PABLO CESAR	AP7	39	D-16891	36505078
LUIS ALBERTO RENJIFO	AP7	43	D-16891	26698246
FLORES ALFREDO	AP7	44	D-16891	92725699
DANIELA IVONE ANDRADE	AP7	46	D-16891	34355476
GRACIELA NOEMI SERRANO	AP8	2	D-16891	26422916
ANALIA CRISTINA FARFAN	AP8	3	D-16891	31858102
ANGELINA MACARENA CARABAJAL	AP8	5	D-16891	36591289
KARINA SOLEDAD PAEZ	AP8	7	D-16891	36869703
NELY YOLANDA CARRILLO	AP8	11	D-16891	11227569
CAROLINA BEATRIZ ZAMBRANO	AP8	12	D-16891	34011486
JUANA BENITA SAMBRANO	AP8	13	D-16891	12836927
GLORIA GRISELDA LLANOS	AP8	14	D-16891	32249257
NIMIA LEONOR TORRES	AP8	15	D-16891	37661877
ERNESTO LLANOS	AP8	19	D-16891	12836926
ELISA MARTINEZ	AP8	20	D-16891	26535264
LUCIANA ZERPA	AP9	2	D-16891	28622680
ALEJO ANTONIO DÁVALOS	AP9	5	D-16891	14720168
MARGARITA CESPEDES	AP9	6	D-16891	16063073
MIGUEL ANGEL AGUIRRE	AP9	10	D-16891	8468197
CESAR CASTRO	AP9	11	D-16891	30995406
FERNANDO DARIO GALVAN	AP9	13	D-16891	28187554
ATILIO MOISES CALA	AP9	20	D-16891	32308592
ROXANA LAURA PORTEÑO	AP9	22	D-16891	25421245
ALEJANDRO DAVID MONTELLANO	AP9	35	D-16891	32001434
GLADIS NELIDA TERAN	AP9	39	D-16891	24454081
DARIO LEONIDAS FIGUEROA	AP9	40	D-16891	27758030





RUBEN MARINO ARAMAYO	AP9	41	D-16891	30489683
NELSON ESTRADA	AP9	42	D-16891	31904058
SILVANA ANTONELA LOPEZ	1	25	D-16891	39988038
CRISTINA DEL VALLE TORRES	1	3	D-16891	22906889
DAIANA BELEN CONDORI	1	8	D-16891	41218881
ANDREA DANIELA CLAROS	10	16	D-16891	43526845
NOELIA DEL VALLE SAAVEDRA	11	10	D-16891	40566451
MARIANA MERCEDES TERCERO	11	18	D-16891	41902987
CARLA BELEN ORMACHEA	12	10	D-16891	46401507
CLAUDIA BEATRIZ PEREDO	12	11	D-16891	26224578
JOHANNA ELIZABETH LEAL	12	15	D-16891	39343352
CARLA LORENA MARQUEZ	12	2	D-16891	34635698
LUIS FEDERICO MIRANDA	12	3	D-16891	45761930
FABIAN DANIEL RODRIGUEZ	12	5	D-16891	27640178
AGUSTINA DEL VALLE GIMENA VILCA	12	6	D-16891	43540792
NOELIA DEL CARMEN HINOJOSA	14	10	D-16891	36869673
RAMON ALBERTO TOMAS CHAILE	2	19	D-16891	35307703
MARIANA SOLEDAD GIMENEZ	2	21	D-16891	32001732
FLORENCIA YAMILA CHOQUE	2	5	D-16891	36869367
LEILA FERNANDA CUSABIA	3	17	D-16891	42035759
ROMINA MARIBEL ZAMBRANO	3	3	D-16891	39232492
SANDRA MICAELA LOPEZ	3	5	D-16891	36836612
CARMEN ROSA SOSA	3	9	D-16891	26217855
ROSARIO GABRIELA CARI	4	14	D-16891	39738625
ANTONELA ALEJANDRA RODRIGUEZ	5	15	D-16891	36869518
ERICA NATALIA BRANDAN	5	19	D-16891	35677630
NORMA BEATRIZ LEDESMA	5	2	D-16891	26535236
FAUSTO A. CERVANTES AYUSA	5	21	D-16891	35677434
GRACIELA BEATRIZ VALDIVIA	5	5	D-16891	28105437
SILVIA FABIANA DEL VALLE TEJERINA	6	18	D-16891	34635611
ANALIA ABIGAIL CONDORI	11	1	D-16891	39987905

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6483-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-252/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MUSEOLOGÍA" al Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Tilcara, identificado con el CUE N° 3800739-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2, con localización en la ciudad de Tilcara la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MUSEOLOGÍA", para la cohorte 2025, inicio abril, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Museología" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MUSEOLOGÍA" del Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Tilcara, para la cohorte 2025 - inicio Abril.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Junta de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración. Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6523-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18760/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Ana Nélida López**, C.U.I.L N° 27-16678915-4, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6524-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-16823/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Cirila Callata**, C.U.I.L. N° 23-14960916-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6525-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14596/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Sonia Nancy Saravia**, C.U.I.L. N° 27-14804002-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6569-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14457/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Marta Elizabeth Orquera**, C.U.I.L. N° 27-17182494-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial y Jefatura Administrativa de Región IV. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6570-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-12365/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Dora Alicia Juárez**, C.U.I.L. N° 27-16841106-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6571-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-20733/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Ernesto Armando Ramos**, C.U.I.L. N° 20-16210142-1, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6577-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-22516/2023.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Lidia Mabel Tolaba, C.U.I.L. N° 27-16631330-4**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6588-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-6202/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Mirta Isabel José, C.U.I.L. N° 27-17916479-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6590-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-439/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Martín Mamani Balderrama, C.U.I.L. N° 20-14374336-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6591-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-16152/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Elba Dina Fernández, C.U.I.L. N° 27-16233953-8** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6592-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-18676/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Carlos Fernando Siagra, C.U.I.L. N° 20-14443499-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6593-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-3970/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Pablo Roberto Mercado**, C.U.I.L. N° 20-16022605-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Superior y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6594-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-6298/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Ana María Chungara**, C.U.I.L. N° 27-16637590-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2° Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6598-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-20699/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Carlos Rodolfo Pérez**, C.U.I.L. N° 20-14192260-3, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2327-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-624/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Flora Farfán, C.U.I.L. N° 27-17402430-3; Liliana Farfán, C.U.I.L. N° 27-22844709-4; Nérida Nora Farfán, C.U.I.L. N° 27-22985040-2; Nora Haydee Farfán, C.U.I.L. N° 27-24688220-2; Teresa María Farfán, C.U.I.L. N° 23-13910308-4; Fidela Ángela Farías, C.U.I.L. N° 27-27874585-1; Hilda Jacinta Fascio, C.U.I.L. N° 27-17153434-3; Adelina Fernández, C.U.I.L. N° 27-22527880-1; Teresita del Valle Fernández Aguirre, C.U.I.L. N° 27-24954806-0; Cándida Marcela Fernández, C.U.I.L. N° 27-23140476-2; Claudia Alejandra Fernández, C.U.I.L. N° 27-22037521-3; Claudia Alejandra Fernández, C.U.I.L. N° 27-241011017; Claudia Antonieta Fernández, C.U.I.L. N° 27-21857918-9; Daniel Gustavo Fernández, C.U.I.L. N° 20-23430581-7; Elena Victoria Fernández, C.U.I.L. N° 23,16971508-4; Eugenia Bacilia Fernández, C.U.I.L. N° 27-18247886-0; Gladys Ester Fernández, C.U.I.L. N° 27-25064048-5; Gladys Yolanda Fernández, C.U.I.L. N° 27-23430478-5; Graciela Mercedes Fernández, C.U.I.L. N° 27-16377346-0 y Herminia Herlinda Fernández, C.U.I.L. N° 27-13910277-6, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013:

Ejercicio 2013-Ley N° 5756

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
Partida 1-1-1-2-1	9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 445-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-255/2020.-

Aggeg. N° 0516-391/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2025.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-86079, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X905, Parcela 114, Matrícula A-62775, y el Plano de Mensura de Fracción para donación de calle aprobado bajo el N° 23480 de fecha 25 de septiembre de 2023, proyectado sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-90291, Circunscripción 1; Sección 5, Parcela 904, Matrícula A- 90291, ambos ubicados en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación de los presentes fraccionamientos es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptar la donación de las fracciones de terreno espacios reservados para uso público: Calles, Ochavas, Espacio Verde y Edificio Público que surgen de los citados planos; según exigencias de la Ley N° 6099/18. El Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público atento a lo establecido en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales pasarán a integrar el dominio público- Artículo 235° del citado Código (Ley N° 26994).-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 052-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-22/2025.-

AGREG. N° 618-777/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MIRONES CAMILA RAMONA ARACELI D.N.I. N° 39.202.263 y Sr. MATÍAS JOSÉ FERNANDO D.N.I. N° 37.731.039 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 3000, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 6, "10 HECTÁREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 3000, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 6, "10 HECTÁREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. FERNANDEZ MELISA ANABEL, D.N.I. N° 33.183.301 y Sr. TAGUADA DANIEL ANTONIO, D.N.I. N° 35.824.540, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 16 Mza. 6, "10 HECTÁREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 053-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-17/2025.-

AGREG. N° 619-005/2023

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. DÍAZ JAQUELINA MARIBEL D.N.I. N° 39.928.453 y Sr. NAVA MATÍAS FRANCO D.N.I. N° 38.162.223 junto a su grupo familiar, acordado por el artículo N° 3 de la Resolución 009-SSOT/2023 que tramitara bajo Expte 619-005/2023, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 2, "10 HECTÁREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la revocación del artículo N° 3 de la Resolución 009-SSOT/2023 que tramitara bajo Expte 619-005/2023, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 2, "10 HECTÁREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. FLORES ZOE AYME, D.N.I. N° 44.281.243 y Sr. COPA MILTON MISAE, D.N.I. N° 33.553.614, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 16 Mza. 2, "10 HECTÁREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 070-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-244/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2025.-



EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ROMANO MELISA MARISEL CELESTE D.N.I. N° 36.892.787 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4317, emitidos sobre el lote N° 32 Mza. 07, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4317, emitidos sobre el lote N° 32 Mza. 07, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 072-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-155/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TOLEDO JOSE HORACIO D.N.I. N° 26.055.214 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA N° 306, emitidos sobre el lote N° 3 Mza. A, "30 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA N° 306, emitidos sobre el lote N° 3 Mza. A, "30 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. YULAN MARIA MILAGRO, D.N.I. N° 11.471.018 y Sr. TOLEDO JUAN GUALBERTO, D.N.I. N° 10.604.557, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 3 Mza. A, "30 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 073-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-154/2025.-

AGREG. N° 619-397/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. NOSEDA DAIANA DEL VALLE D.N.I. N° 38.748.753 y Sr. HUMACATA RODRIGO D.N.I. N° 37.633.797 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 5031, emitidos sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 5031, emitidos sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GOYO CARDENA ELINA LUCIA, D.N.I. N° 31.767.641 y Sr. SOSA OCTAVIO DE JESUS, D.N.I. N° 31.949.207, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 077-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-20/2025.-

AGREG. N° 618-787/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ALEMAN GRISELDA SUSANA D.N.I. N° 27.105.423 y Sr. VILLENA JUAN ALBERTO D.N.I. N° 27.481.994 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 3010, emitidos sobre el lote N° 22 Mza. 7, "10 HECTAREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Única de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 3010, emitidos sobre el lote N° 22 Mza. 7, "10 HECTAREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. MALUF CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 25.481.835, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 22 Mza. 7, "10 HECTAREAS", de la LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 113-DPM/2025.-

EXPT. N° 655-80/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *"Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3038-P-2022. Categoría EXPLORACIÓN AVANZADA. Etapa EXPLORACIÓN. Titular TIERRA EXPLORACIÓN S.A. Dpto. RINCONADA"*. -

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3038-P-2022. Categoría EXPLORACIÓN AVANZADA. Etapa EXPLORACIÓN. Titular TIERRA EXPLORACIÓN S.A. Dpto. RINCONADA;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3038-P-2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo N° 3038-P-2022, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas. -

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 236-AGPJ/2025.-

San Salvador de Jujuy 20 May. 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 345-AGPJ-2024, mediante la cual se aprueba el convenio suscripto entre la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN, que establece las condiciones para el envío y acceso a los expedientes electrónicos, pedidos de informes y comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización es la autoridad de aplicación de las Leyes N° 6016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy" y N° 6260 "De Digitalización de Procedimientos Administrativos".

Que, el Decreto Acuerdo N° 9630-PE y M23, reglamentario de la Ley N° 6260, faculta a suscribir convenios que permitan que todas las comunicaciones digitales con organismos públicos —centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado—, así como los requerimientos de expedientes e informes, citaciones de personas y demás trámites, se realicen a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica, mediante oficios y comunicaciones digitales firmadas digitalmente.

Que, la Auditoría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por la Carta Magna Provincial, posee la facultad de ejercer el control externo, posterior y oportuno, de la hacienda pública provincial y municipal; dictaminar sobre la percepción e inversión de los fondos públicos; requerir información a los titulares, autoridades y agentes públicos sujetos a su competencia; y notificar a los funcionarios correspondientes.

Que, la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental procura el fortalecimiento institucional del sector público, la agilización de los trámites, el incremento de la transparencia, el acceso a la información y la integración e interoperabilidad de los sistemas de información.



Que, en cumplimiento de las normas citadas resulta necesario establecer las condiciones para el envío y acceso digital a los expedientes administrativos electrónicos y a los pedidos de informes, con el fin de hacer efectiva la función de contralor asignada a la Auditoría General de la Provincia por el artículo 222 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que, el presente tema fue tratado el 14 de Mayo de 2025 en Reunión del Colegio de Auditores integrado por los Sres. **Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO** -Presidente-; Cr. **CARLOS ROMEO ALFONSO** -Auditor General de la Comisión de Control I-; Dra. **NORA MILLONE JUNCOS** -Auditora General de la Comisión de Control II-; Cr. **FELIPE JAVIER ALBORNOZ** -Auditor General de la Comisión de Control III-; Dra. **MARIANA LEONOR BERNAL** -Auditora General de la Comisión de Control IV-; Cr. **RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR** -Auditor General de la Comisión de Control V-y Dr. **JUAN FRANCISCO BURGOS** -Auditor General de la Comisión de Control VI-.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el procedimiento para el envío y acceso a los expedientes administrativos electrónicos, pedidos de informes y comunicaciones, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Las Unidades de Organización (UDO) deberán informar, en el lapso de treinta (30) días hábiles, los usuarios responsables de gestionar la documentación en el sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (GDE).

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y será de aplicación a todos los trámites administrativos iniciados con posterioridad a dicha fecha, como así también a los que se encuentren pendientes de resolución por parte de esta AGPJ y cuenten con documentación electrónica aún no puesta a disposición.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y NOTIFÍQUESE.

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente

ANEXO I

Procedimiento de Gestión de Expedientes en GDE en la Auditoría General de la Provincia de Jujuy

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la gestión de expedientes electrónicos en el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (GDE), implementando la función de contralor asignada a la Auditoría General de la Provincia por el artículo 222 y concordantes de la Constitución Provincial.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los organismos públicos de la Provincia de Jujuy —centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, que utilizan el sistema GDE para la creación, tramitación y archivo de expedientes.

3. Procedimiento

3.1. Recepción y Revisión

1. Ingresa la cuenta anual a la AGPJ para su estudio o revisión, o bien cuando se realiza el estudio de informaciones mensuales (IM).
2. El Departamento de Auditoría define los expedientes consignados en la muestra que serán auditados y confecciona el “Acta de Requerimiento”.
3. Se pueden realizar una o más actas de requerimiento.

*Si bien en el acta se consignan todos los expedientes GDE, físicos y otros posibles requerimientos, las UDO solo deberán remitir por el sistema GDE la documentación que posean digital.

3.2. Tramitación del Acta de Requerimiento

1. La Comisión de Control, remite el acta de requerimiento por el módulo de CCOO a la UDO.

*Cada Comisión de Control cuenta con un usuario que maneja la Mesa de Entrada de esa Comisión en particular, debiendo notificar en la providencia de admisibilidad dicho usuario.

*Las UDO deben declarar quienes serán los usuarios designados para la recepción de las actas de requerimientos.

*La fecha de notificación se tomará, cuando el sistema GDE CCOO muestre la recepción al destinatario o bien al tercer día de realizada la notificación, aunque la misma no figure como abierta.

2. La UDO recibe el pedido en la mesa de entradas GDE CCOO.

3.3. Remisión y Análisis de Documentación

1. La UDO remite la documentación solicitada por el módulo EE (expediente electrónico), según la Comisión de Control correspondiente de la AGPJ que audite esa UDO.

*La remisión se hace al usuario que envió el acta de requerimiento (ejemplo: usuario CCI en mesa de entradas AGPJ).

*La referencia, cuando se envíe la documentación, será del tipo del ejemplo:

I. “AR” + N.º de Acta de Requerimiento + Rendición de Cuentas Nro. de Expediente + “RC” + “EJERCICIO”

II. “AR” + N.º de Acta de Requerimiento + Información Mensual “IM”+”PERIODO”+”EJERCICIO” - “IM junio 2023”

2. El Departamento de Auditoría revisa los expedientes y realiza el estudio correspondiente.

3.4. Cierre y Devolución de Expedientes

1. La AGPJ (usuario CCI) informa mediante el “Acta de Cierre”.

*A través del módulo CCOO se remite el acta de cierre informando los expedientes que se devolverán a la UDO por el módulo EE (expediente electrónico) y cuales quedarán en la AGPJ por tener reparos.

2. La AGPJ (usuario CCI) devuelve los expedientes.

*Todos los expedientes devueltos deben incluir una “providencia de pase”.

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente

26 MAY. LIQ. N° 39979 \$1.600,00.-

RESOLUCION N° 179-SUSEPU/2025.-

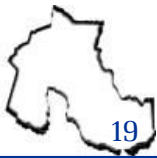
CDE. EXPTE.. N° 0630-108/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2025.-

VISTO:

Expte. de referencia caratulado: “CDE. NOTA GC N° 99/2025 EJE S.A E/ PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2025.”





Resolución N° 168-SUSEPU-2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 168-SUSEPU-2025 de fecha 16 de mayo de 2025 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A, que tendrá vigencia entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2025.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos informa que se detectó un error en la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial el día 19 de mayo del corriente año,.

Que, en consecuencia corresponde rectificar el Art. 2 de la Resolución N° 168-SUSEPU-2025 respecto al valor de λ y en el Anexo I Bonificaciones Cargo por uso de Red RE Electodependientes modificar el valor consignado en el mismo.

Que, se omitió consignar el valor de la SETA de 100 KV, por lo que corresponde incorporar un Artículo que apruebe el costo de una seta de 100KV, conforme al punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rectificar en la Resolución N° 168-SUSEPU-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, el **Art. 2°** debiendo redactarse de la siguiente manera:

Donde dice:

“...en un valor de λ = \$ 15.817398,5.”

Debe decir:

“... en un valor de λ = \$ **1.730,09**.”

ARTICULO 2°.- Rectificar en la Resolución N° 168-SUSEPU-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, el **ANEXO I BONIFICACIONES Cargo por Uso de Red**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

Donde dice:

RE	Electrodependientes	\$/kWh	-63,3675	-63,3675	-63,3675
----	---------------------	--------	----------	----------	----------

Debe decir:

RE	Electrodependientes	\$/kWh	-65,0153	-65,0153	-65,0153
----	---------------------	--------	----------	----------	----------

ARTICULO 3°.- Incorporar como Art. 3° de la Resolución N° 168-SUSEPU-2025, de fecha 19 de mayo 2025, lo siguiente: “**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de julio de 2025, por un valor de \$15.817398,5.”

ARTICULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

26 MAY. LIQ. N° 40002 \$1.600,00.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 06 DE JUNIO DE 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1/2025.-

VISTO: Lo dispuesto por los arts 7, 8, 13, 15 y concordantes del Estatuto de la ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el art. 8 de dicho Estatuto, los miembros de Comisión Directiva duran dos años en sus funciones, renovándose a dicho término en su totalidad . Que, solo la elección del Presidente será por voto secreto de los asociados que estén habilitados a emitir su voto según el Padrón que se confeccionará, ya que el número de socios no alcanza a 100.Que, el Presidente electo designará a los demás miembros de Comisión Directiva ante la Asamblea General Ordinaria. Que, los comicios se realizarán en fecha 06 de junio del cte. año, por lo que corresponde convocar a elecciones para tales fines, fijándose como vencimiento del plazo para la presentación de candidatos a Presidente el día 27 de mayo del 2025 a horas 18,00.

Por ello:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a elección de Presidente de la Comisión Directiva de la Entidad, la que se realizará el día 06 de junio de 2025, de hs. 15:00 a hs.19:00, en el lugar que determine la Junta Electoral.

Artículo 2°: La elección se hará por voto secreto debiendo los candidatos presentarse para su oficialización por ante la Junta Electoral en la sede de la Asociación, hasta el 27 de mayo de 2025 a horas 18,00, sita en calle Espinoza N° 534, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Artículo 3°: Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Dres. Martín Rodrigo Suárez; Vivian Elizabeth Aparicio; Constantino Ezequiel Briones como miembros titulares y el Dr. Dante Condori como miembro suplente.

Artículo 4°: Convocar a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 06 de junio del 2025 a horas 20,00, en la sede de Ajaar sita en el domicilio ya consignado para considerar el siguiente: **Orden Del Día:** 1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2. Designación de dos asociados para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la reunión juntamente con el Presidente y la Secretaria General.- 3. Lectura y aprobación de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, NOTAS, ANEXOS E INFORMACION COMPLEMENTARIA, INFORME DE REVISORES DE CUENTAS, TODOS ELLOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 28 CERRADO AL 31-12-2024.- 4. Lectura y aprobación del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2025.- 5. Consideración y aprobación valor cuota social 2025.- 6.- Proclamación del Presidente electo. Art 5°: Hacer saber, publicar y archivar.- Fdo. Dr. Fernando Rioja- Presidente.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 40013 \$3.900,00.-





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Cultura y Turismo

CONCURSO DE PRECIO

Motivo: CONCURSO DE OFERTAS PARA CONCESIÓN DE LA CONFITERIA /RESTAURANTE DEL CENTRO CULTURAL "LOLA MORA".-

Ubicación: SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY.-

Fecha de Apertura: 18 DE JUNIO DE 2025 - 11.00 Hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Cultura y Turismo-Canónigo Gorriti 295- Sala Silvetti.-

Recepción de sobres: Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy- Canónigo Gorriti 295- Hasta el 18 de junio a las 10.00 Hs.-

Precio del Pliego: \$300.000.-

Pago del Pliego: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo - Canónigo Gorriti 295.-

Consulta del Pliego: Ministerio de Cultura y Turismo-Canónigo Gorriti 295.-

21/23/26 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELÉCTRICOS DE JUJUY**, con Personería Jurídica N° 1674-G16, sin fines de lucro, con domicilio en Calle Paraguay 1278 del B° Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 13 de junio de 2025 a las 19:00 Hs, en calle Luis de Servi 431 del B° Chijra. Los puntos a tratar serán los siguientes: Orden Del Día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Lectura y aprobación de las Memorias de los años 2022 y 2023. 3. Análisis y aprobación de los Balances de 2022 y 2023. 4. Lectura y aprobación del inventario de bienes o patrimonio de la institución al día de la fecha de realización de la Asamblea. 5. Informa y aprobación del órgano de fiscalización, correspondiente a los años 2022 y 2023. 6. Tratamiento del valor de la cuota societaria y aprobación del mismo 7. Elección de 2 asociados habilitados para la firma del Acta de la Asamblea. 8. Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. 9. Definición de fecha para una próxima Asamblea que se va a dedicar a la modificación del estatuto vigente de la AIEJ.- **NOTA:** Si en el horario previsto (19:00 hs) no se cuenta con el 50% mas 1 de los socios habilitados, se debe esperar media hora y luego comenzar la Asamblea con la cantidad de socios de Hubiese (Art. 29 del Estatuto de la AIEJ).- Fdo. Atilio G. González- Presidente.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39958 \$3.900,00.-

ACTA N°: 158: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 15 de Mayo del año 2025; se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**, los Señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia; Sr. Sergio Oscar Saravia y el Sr. Ríos Víctor Daniel, siendo las horas 11:05 en el Domicilio de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2º) Modificación fecha Llamado a Reunión Asamblea General Ordinaria En tratamiento del Punto 1º): El Sr Ríos solicita leer el Acta anterior. Seguidamente pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2º) El Sr. Víctor Ríos, Solicita a los Señores presentes cambiar la fecha para convocar a los Señores Accionistas de Enter Service S.A., a una Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio del año 2025; a hs.17:00 en Primera Convocatoria y a hs. 18:00 en Segunda Convocatoria, a realizarse en sus Oficinas cito de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico y Estados de Resultados de los Ejercicios cerrados de los Periodos Junio/22; Periodo Junio/23 y Periodo Junio/24. 3. Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de Utilidades. 4. Elección de Miembros del Directorio y del Sindico Societario por un nuevo mandato de tres años. 5. Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Ríos pone a consideración de los presentes el citado punto del Orden del día, pide la palabra el Sr. José R. Casapia y hace moción para que se modifique la fecha enunciada al llamado de Asamblea General Ordinaria, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. el Sr. Ríos informa que dicho llamado sea por edictos en diarios locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas, sin más temas para tratar, a horas 12:10 finaliza el acta de Directorio.- Fdo. Víctor D. Ríos- Presidente.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 39943 \$9.300,00.-

Acta de Asamblea Social de IMPACTO NORTE SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 09:00 horas, del día 19 de Febrero de 2025, en la sede de la Administración de "IMPACTO NORTE S.R.L.", sita en calle Pasaje Francia N°1063 del barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, se reúnen el Señor RICARDO RODRIGO PEDERIVA, D.N.I. 25.954.098, y el Señor JUAN JOSE HERANADEZ, D.N.I. 25.736.250, en su carácter de Socios que representan el cien por ciento del capital social con derecho a voto, para tratar como puntos del Orden del Día: A) Resolución Parcial de la Sociedad por Retiro del Socio- Sección XII – Capítulo I- LSC 19550. El Señor RICARDO RODRIGO PEDERIVA, haciendo uso de la palabra, manifiesta a su consocio su voluntad irrevocable de retirarse de la Sociedad por motivos personales, prestando a continuación el Señor Juan José Hernández su conformidad en el mismo acto. En virtud de lo resuelto, de común acuerdo el Señor Ricardo Rodrigo Pederiva y el Socio Señor Juan José Hernández convienen: **1)** Aprobar la Resolución Parcial del Contrato Constitutivo de la Sociedad IMPACTO NORTE S.R.L. por Retiro de Socio, más precisamente del Señor Ricardo Rodrigo Pederiva. **2)** A efectos de Instrumentar dicha decisión de Resolución Parcial del retiro del Socio, el Señor Ricardo Rodrigo Pederiva ofrece ceder a favor de IMPACTO NORTE S.R.L. o del Sr. Juan José Hernández y/o de la persona que este último indicare el total de sus cuotas sociales. Obligándose el señor Ricardo Rodrigo Pederiva a suscribir toda la documentación necesaria para efectuar dicha cesión. **3)** En DACIÓN EN PAGO, por la Cesión de las Cuotas Sociales del Señor Ricardo Rodrigo Pederiva, IMPACTO NORTE S.R.L. ofrece entregar al SR. RICARDO RODRIGO PEDERIVA, y este ACEPTA, en concepto de pago cancelatorio, total y definitivo por el total del valor de sus cuotas sociales en IMPACTO NORTE S.R.L. una CARPA de 5.000 m2, marca: ZHUHAI LIRI TENT TECHNOLOGY CO. LTD, denominada: Big TentType, modelo: LH50X100M/500, White **4)** El socio JUAN JOSE HERNANDEZ en su carácter de Socio Gerente de Impacto Norte S.R.L. manifiesta que la empresa asume el pago del 100% de los pasivos de IMPACTO NORTE S.R.L. al 19/02/2025 frente a entidades bancarias, proveedores y a los organismos de control nacionales y provinciales (ARCA- ex AFIP- y DPR) sin que el Sr. JUAN JOSE HERANADEZ y/o cualquier acreedor de la empresa puede realizar ningún tipo de reclamo al Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva por tales conceptos. **5)** Ambos





socios reconocen que existen avales, fianzas, créditos, hipotecas en primer grado otorgadas para garantizar créditos, cuentas corrientes, etc. a nombre de IMPACTO NORTE S.R.L., las cuales fueron otorgadas, asumidas o conferidas por el consocio RICARDO RODRIGO PEDERIVA como deudor solidario, ya sea en forma personal y/o a través de sociedades comerciales de las cuales el Sr. Pederiva es socio o accionista (entre ellas SABORES ANDINOS SRL) y/o bienes inmuebles de su propiedad, frente a diferentes entidades crediticias u Otras; las cuales serán soportadas, abonadas, canceladas, sustituidas o levantadas de manera exclusiva por parte de las sociedad IMPACTO NORTE S.R.L. en lo sucesivo, quedando en consecuencia, liberando de manera definitiva al Sr. Pederiva del pago, cancelación, levantamiento o ejecución de las mismas; obligándose en consecuencia el señor Ricardo Rodrigo Pederiva a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para lograr dicho cometido, de resultar ello necesario **6)** El Señor RICARDO RODRIGO PEDERIVA y el Señor JUAN JOSE HERNANDEZ manifiestan plena conformidad por el acuerdo arribado, y expresan que NADA más tendrán que reclamarse en los sucesivos entre ellos y/o alguno de ellos para con la sociedad IMPACTO NORTE S.R.L. por ningún concepto o motivo, dando por satisfechas sus pretensiones **6)** Dándose los extremos que detalla el art. 94 bis de la LSC, es decir la reducción a uno del número de socios de la sociedad IMPACTO NORTE SRL, y manifestando el Sr. JUAN JOSE HERNANDEZ expone que oportunamente y en el término establecido en la norma legal, realizara los trámites necesarios para transformar y comunicar ante la DSC de Jujuy, la transformación de IMPACTO NORTE SRL, en el tipo societario que se adecue mejor a la nueva estructura de la sociedad; obligándose en consecuencia al señor Ricardo Rodrigo Pederiva a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para lograr dicha transformación.- No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmado al pie de la misma, de plena conformidad.- ACT. NOT. N° B 00883458- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 309-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-132/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 MAY. LIQ. N° 39895 \$2.900,00.-

N° 33.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES.- SECCION "A".- ACTA DE CONSTATAACION: solicitada por Juan José Hernández.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a diecinueve días del mes de Febrero del año Dos mil veinticinco, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial numero Cuarenta y cinco, comparece el señor JUAN JOSE HERNANDEZ-argentino, Documento Nacional de Identidad numero Veinticinco millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta, nacido el día 26/03/1977, casado en primera nupcias con María Paula Barrionuevo Marsiglia, con domicilio legal en Pasaje Francia N° 1063, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona identificada en los términos del art. 306, inciso b del C.C. y C.N. -.- Y el compareciente declara: Que concurre por sus propios derechos y en su carácter de socio de **IMPACTO NORTE S.R.L.**, CUIT 30-71145902-9, con domicilio social y legal en Avenida 19 de Abril N° 695, Primer Piso, departamento "A", Barrio Centro de esta ciudad; -Que presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; Que, no posee restricciones a su capacidad; Que, en virtud de esta acta acuerdo de socios de fecha 19/02/2025, el socio RICARDO RODRIGO PEDERIVA, D.N.I.N°25.954.098, decidió retirarse de la sociedad, acordando la entrega en concepto de pago cancelatorio, total y definitivo por el total del valor de sus cuotas sociales en IMPACTO NORTE S.R.L., de una CARPA de 5.000 m2, marca: ZHUHAI LIRI TENT TECHNOLOGY CO., LTD, denominada: Big TentType, modelo LH50X100M/500, White y- Que, solicita mi intervención profesional con el objeto de que me constituya en el predio de Ciudad Cultural de esta Ciudad, lugar donde se encuentra la carpa antes descripta a objeto de constatar la entrega y retiro de la misma por parte del señor Ricardo Rodrigo Pederiva. - Acepto el requerimiento.- Previa lectura y ratificación firma el requiriente, ante mí, doy fe. **Firmado:** Hay una firma ilegible, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial. - Siendo horas Doce me constituyo en las instalaciones de Ciudad Cultural de esta Ciudad, luego de esperar, se constituye en el lugar el señor Ricardo Rodrigo Pederiva, D.N.I. N° 25.954.098, persona de mi conocimiento; doy fe- Acto seguido me presento y le informo sobre el objeto de la presente acta, ante lo cual manifiesta que se encuentra retirando en dos camiones la carpa descripta en el requerimiento, y que mañana continuara hasta el día sábado para lograr retirarla en su totalidad junto con sus lonas, las que se encuentran en el depósito de la empresa; doy fe -Siendo horas Trece con trece minutos culmina la presente actuación; doy fe.- Previa lectura y ratificación firma el señor Pederiva, ante mí doy fe.- **Firmado:** Hay una firma ilegible, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial. -CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autorice en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO** en foja de Actuación Notarial numero B-00315462, para el requirente, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 309-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-132/2025-

San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, en carácter de autorizado de firma IMPACTO NORTE S.R.L., solicita INSCRIPCION DE RESOLUCION PARCIAL DE LA FIRMA IMPACTO NORTE S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.- Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura N° 33 del día 19 de febrero de 2025, de fs. 11, Acta de Asamblea del día 19 de febrero de 2025, con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea R. Romero Zampini, Titular del Registro Público Notarial N° 45, firmadas por RICARDO RODRIGO PEDERIVA, D.N.I. N° 25.954.098 y JUAN JOSE HERNANDEZ D.N.I. N° 25.736.250, con diligencias a cargo del Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio o persona que ella designe.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 MAY. LIQ. N° 39895 \$2.900,00.-





CONTRATO DE CONSTITUCION DE “GRUPO NEXY S.R.L.” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen: la Señora NELIDA VALENTINA SOTO, domiciliada en MZA 29 LOTE 17 S/N- Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de estado civil soltera, de 52 años de edad, profesión comerciante, quien acredita identidad con D.N.I. N° 21.386.796, y la Señora VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, domiciliada en CALLE 61 1118- Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de estado civil soltera, de 27 años de edad, de profesión comerciante, quien acredita identidad con D.N.I. N° 40.566.665, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se registrará por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): **PRIMERA** (DENOMINACION Y DOMICILIO): La SOCIEDAD se denominará “GRUPO NEXY S.R.L.” cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA (DURACION)**: La SOCIEDAD tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA (OBJETO SOCIAL)**: La SOCIEDAD tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero: 1) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, formar y administrar fideicomisos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios parques, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración y desarrollos inmobiliarios de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- 2) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción total o parcial de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena; d) conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. e) Explotación comercial de corralones destinados a la venta de materiales de la construcción y/o accesorios.- Con tal objeto la SOCIEDAD podrá realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto social, contando con plenas facultades - por cuenta propia, por terceros y/o asociada a terceros- para: a) Contratar, con particulares y con el Estado Nacional, Provincial y Municipal mediante licitación pública, privada, contratación directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución de obras y servicios, b) Asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comercialización para los particulares y el Estado, c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada, d) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con el objeto social; e) comprar y vender materiales de construcción; f) prestar servicios de mantenimiento y construcción en obras de ingeniería civil, de infraestructura, reparación y limpieza de inmuebles, de la vía pública y de espacios comunes, sean estos de dominio público y/o privado; g) prestar servicios de administración y de división, loteo, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, h) prestar servicios de intermediación en operaciones de compra y venta, administración, arrendamiento y/o explotación de bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos; f) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y i) realizar todas las actividades que sean afines al objeto social, con independencia del lugar en donde estas se desarrollen, tales como comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, y uso y habitación y demás derechos reales.- **CUARTA (CAPITAL SOCIAL)**: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), que estará representado por SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$1.000.- (pesos un mil) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: a) NELIDA VALENTINA SOTO, quinientas (500) cuotas sociales; y b) VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, cien (100) cuotas sociales. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito en dinero efectivo, conforme el siguiente detalle: a) NELIDA VALENTINA SOTO, la suma de \$ 125.000; y b) VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, la suma de \$ 25.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscrito pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su inscripción. En caso que los socios no integrasen las cuotas sociales suscriptas dentro del plazo convenido, la SOCIEDAD procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la SOCIEDAD podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder SOCIEDAD en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **QUINTA (AUMENTO DE CAPITAL)**: El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la SOCIEDAD así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la SOCIEDAD, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la CLAUSULA DECIMA del Contrato Social.- **SEXTA (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION)**: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, que ejercerá su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para: a) realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la SOCIEDAD, tales como comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; y b) para realizar todos los actos enunciados por el cual las leyes y el Código Civil y Comercial requieran el otorgamiento de poderes especiales, 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la SOCIEDAD en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa del Socio Gerente para continuar ejerciendo sus funciones, será reemplazado - en forma conjunta - por los socios sobrevivientes o no incapacitados que posean mayor participación en el capital social, quienes - cualesquiera de ellos - deberán llamar a Reunión de Socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este periodo realizar conjuntamente los actos, que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos por ante la Reunión de Socios en la cual se designe al nuevo Socio Gerente de la SOCIEDAD.- **SEPTIMA (DERECHO DE INFORMACION)**: Los Socios no gerentes ejercerán su derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información de los Socios no gerentes no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la SOCIEDAD.- **OCTAVA (EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES)**: La SOCIEDAD llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el Socio Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes. De la utilidad líquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinará un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del Socio Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los Socios, estos no fueran objetados por los Socios, o cualquier de ellos solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de





Socios dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento.- **NOVENA** (REUNIÓN DE SOCIOS): La Reunión de Socios es el órgano supremo de la SOCIEDAD. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas o puntos a considerar. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los Socios serán notificados de la convocatoria a Reunión de Socios en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requieran una mayoría más severa.- **DECIMA** (CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y DERECHO DE PREFERENCIA): La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas por cualquier título, causa o motivo a terceros extraños a la SOCIEDAD sino cuentan con el acuerdo de todos los socios.- El socio que se proponga, o que se vea obligado, a ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la SOCIEDAD deberá comunicar, fehacientemente, a los demás socios y a la SOCIEDAD. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra: a) en el supuesto de transferencia a título oneroso, en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero; y b) a título gratuito o cualquier causa o motivo: a su valor patrimonial proporcional sobre la base de un Estado Contable Especial efectuado a tal efecto. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la SOCIEDAD con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción, con las mismas condiciones y supuestos.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la SOCIEDAD no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la SOCIEDAD preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso.- **DECIMA PRIMERA** (FALLECIMIENTO DEL SOCIO): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la SOCIEDAD dentro de los 30 días de producido el deceso; mediante resolución social en Reunión de Socios; podrá optar por incorporar a los/as herederos/as o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA. En el supuesto de que la SOCIEDAD optara por la incorporación de los herederos del socio premuerto, y en la medida que todos sus herederos aceptaran el llamamiento, estos deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los herederos del socio premuerto, la SOCIEDAD liquidará su participación social a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador judicial de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la CLAUSULA DECIMA.- **DECIMA SEGUNDA** (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del socio gerente. En el supuesto caso que el Gerente no acepte o renuncie a su función de liquidador, corresponderá a los Socios, en Reunión citada a tal efecto, designar a un Liquidador. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución del liquidador, se procederá a distribuir el saldo entre los socios en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos. Una vez liquidada la SOCIEDAD, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el Liquidador.- En este mismo acto los Señores Socios acuerdan lo siguiente: **I) DESIGNACION DE SOCIO GERENTE**: designar en el cargo de Socio Gerente a la Señora NELIDA VALENTINA SOTO, DNI N° 21.386.796, quien constituye domicilio especial en calle MZA 29 LOTE 17 S/N – Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **II) CONSTITUCION Y DENUNCIA COMPLETA DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL**: denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en calle MZA 29 LOTE 17 S/N, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, autorizando e instruyendo al Señor Socio Gerente, en su carácter de representante legal de la Sociedad, para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por la Autoridad de Aplicación.- **III) CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO**: denunciar y fijar domicilio electrónico en la dirección de jaisama@estudiojerez.com.ar, para toda notificación que se deba efectuar por el trámite de constitución a la Sociedad, autorizando e instruyendo al Señor Socio Gerente, en su carácter de representante legal de la Sociedad, para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por la Autoridad de Aplicación.- **IV) DECLARACION JURADA RESOLUCION 11/2011 (UIF)**: declarar, BAJO JURAMENTO DE LEY, que los Señores Socios no se encuentran incluidos o alcanzados por la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) , asumiendo el compromiso de informar al Señor Fiscal de Estado, sobre cualquier modificación que se produzca en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- **V) AUTORIZACION**: Los socios otorgan autorización al Doctor JORGE ARIEL AISAMA, DNI N° 23.755.759 y al Doctor LUIS GUSTAVO FARFAN, D.N.I 12.618.663, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la SOCIEDAD en la Autoridad de Aplicación.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00746963- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 286-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-365/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 MAY. LIQ. N° 39972 \$3.700.00.-

ACTA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se reúnen los SOCIOS de “**GRUPO NEXY S.R.L.**”: la Señora NELIDA VALENTINA SOTO, domiciliada en MZA 29 LOTE 17 S/N – Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de estado civil soltera, de 54 años de edad, profesión comerciante, quien acredita identidad con D.N.I. N° 21.386.796, y la Señora VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, domiciliada en CALLE 61 1118 – Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de estado civil soltera, de 28 años de edad, de profesión comerciante, quien acredita identidad con D.N.I. N° 40.566.665, con el objeto de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, con relación al trámite de inscripción de GRUPO NEXY S.R.L., iniciado por la Señora Socio Nélida Valentina Soto y que rola en Expediente N°301-365-2023, caratulado: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “GRUPO NEXY S.R.L.”.- **I.- ADECUACION DE CAPITAL AL OBJETO SOCIAL**: Por unanimidad las Señoras Socios resuelven modificar la cláusula CUARTA Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “CUARTA (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), que estará representado por SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$10.000.- (pesos diez mil) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: a) NELIDA VALENTINA SOTO, quinientas (500) cuotas sociales; y b) VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, cien (100) cuotas sociales. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto en dinero efectivo, conforme el siguiente detalle: a) NELIDA VALENTINA SOTO, la suma de \$1.250.000; y b) VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, la suma de \$ 250.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscripto pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su inscripción. En caso que los socios no integrasen las cuotas sociales suscriptas dentro del plazo convenido, la SOCIEDAD procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la SOCIEDAD podrá optar entre :a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder SOCIEDAD en concepto de compensación por daños y perjuicios.”.-**II.- ACEPTACION DEL CARGO Y DECLARACION JURADA DE SOCIO GERENTE**: la Señora NELIDA VALENTINA SOTO, DNI N° 21.386.796, constituyendo domicilio especial en calle MZA 29 LOTE 17 S/N – Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, ACEPTA EL CARGO de SOCIO GERENTE para



la cual fue designada, manifestando en carácter de Declaración Jurada que no se encuentra incluida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.- **III.- CONSTITUCION Y DENUNCIA COMPLETA DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:** Por unanimidad las Señoras Socios resuelvan denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en CALLE 61 1118 – Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad los Señores Socios firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dando por concluida la sesión.- ACT. NOT. N° B 00849746- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 286-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-365/2023-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Nélide Valentina Soto, D.N.I N° 21.386.796, en carácter de socia gerente solicita, la Inscripción del Instrumento Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “GRUPO NEXY S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “GRUPO NEXY S.R.L.” de fecha 07 de noviembre del año 2022, con firma certificada de las socias NELIDA VALENTINA SOTO, DNI N° 21.386.796 y VERONICA ZULEMA EVA CASTRO DNI N° 40.566.665, ante Esc. Publico autorizante CESAR RICARDO FRIAS- Titular del Registro Notarial N° 36, copia obrante a fs. 02/07 de autos; Acta de fecha 25 de marzo del año 2024 con firma certificada de NELIDA VALENTINA SOTO, DNI N° 21.386.796 y VERONICA ZULEMA EVA CASTRO DNI N° 40.566.665, ante Esc. Publica autorizante CESAR RICARDO FRIAS- Titular del Registro Notarial N° 36, copia agregada a fs. 31/32.- Diligencias a cargo de Sra. NELIDA VALENTINA SOTO o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 MAY. LIQ. N° 40010 \$2.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE BRAFORD CARNES PREMIUM SAS. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 07 del mes de ABRIL del año 2025. COMPARECE ante mí, escribano, el Sr. BENITO ROBERTH ORTIZ CONDORI DNI 93.694.384 CUIT 20-93694384-6 de nacionalidad BOLIVIANA, nacido el 04 de abril de 1989; profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Temperley N° 55, Barrio Los Perales Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien INTERVIENE por derecho propio y EXPRESA que viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los pactos parasociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la ley 27.349. I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “**BRAFORD CARNES PREMIUM SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a: 1) La producción, procesamiento, empaque y comercialización de carne y productos cárnicos provenientes de bovinos, porcinos, ovinos, aves y otras especies aptas para el consumo humano, cumpliendo con las normativas y regulaciones nacionales e internacionales de calidad e inocuidad alimentaria. 2) La administración, explotación y operación de frigoríficos y mataderos, incluyendo tareas de faena, clasificación, refrigeración, almacenamiento y distribución de carne y derivados, en cumplimiento con las normativas sanitarias, ambientales y comerciales aplicables. 3) La comercialización al por mayor y al por menor de carne y productos cárnicos en locales propios, mercados, supermercados y mediante otros canales de distribución, así como el suministro directo a consumidores, restaurantes, hoteles y empresas relacionadas con el rubro alimenticio. 4) La prestación de servicios complementarios relacionados con la actividad cárnica, tales como asesoramiento técnico, transporte y logística de productos cárnicos, alquiler de equipos para faena, refrigeración y almacenamiento. 5) La compra, venta y alquiler de maquinaria, equipos e instalaciones necesarias para la actividad cárnica, incluyendo cámaras frigoríficas, herramientas de faena y vehículos para transporte de alimentos perecederos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro público **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL: El capital social es de \$3.000.000 (pesos tres millones) representado por 3000 (tres mil) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550, ley general de sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO:** MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550, ley general de sociedades. **ARTICULO SEXTO:** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad será libre, salvo las siguientes limitaciones: En el caso de que algún accionista desee transferir sus acciones, este deberá notificarlo de manera fehaciente al Administrador Titular y a cada uno de los demás accionistas en el correo electrónico que estos hayan denunciado a la sociedad. La notificación deberá incluir la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Los demás accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones en venta, así como para ejercer el derecho de acrecer. Para ejercer dicho derecho, deberán manifestar su intención de adquirir las acciones mediante correo electrónico al Administrador Titular y al accionista vendedor dentro del plazo de 10 días hábiles de recibida la notificación. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su derecho de preferencia o de acrecer, el accionista vendedor quedará en libertad de transferir las





acciones en los términos originalmente propuestos. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia. **ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO:** Ante el fallecimiento de un socio, los demás socios tendrán el derecho a acrecer su participación accionaria adquiriendo las acciones correspondientes al socio fallecido. Para ejercer este derecho, deberán compensar a los herederos con una suma de dinero proporcional al valor de las acciones heredadas. El valor de dichas acciones será determinado mediante la elaboración de un balance especial, el cual se cerrará a la fecha del fallecimiento del socio. **ARTICULO OCTAVO: PROTECCION EN CASO DE LIQUIDACION CONYUGAL:** En caso de que uno de los socios esté sujeto a un proceso de liquidación conyugal, las acciones de la sociedad que estén en posesión del socio cónyuge deberán permanecer en su titularidad. En este contexto, el socio cónyuge tendrá la obligación de adquirir las acciones que deban corresponder al cónyuge no socio. Si el socio cónyuge no cumpliera con la obligación de adquirir las acciones correspondientes al cónyuge no socio, la sociedad estará facultada para adquirir dichas acciones al valor determinado conforme al último balance aprobado por la sociedad. A tales fines, el órgano de administración de la sociedad estará facultado para constituir un fideicomiso específico previo o para adquirir préstamos si fuera necesario para llevar a cabo la adquisición de dichas acciones. Una vez que la sociedad haya adquirido las acciones correspondientes al cónyuge no socio se redistribuirán las acciones entre todos los socios, dicha redistribución deberá ser aprobada en una reunión de socios convocada a tal fin. Sin perjuicio de ello, la sociedad se reserva el derecho de requerir al socio cónyuge la devolución de los gastos en que haya incurrido la sociedad para adquirir las cuotas al cónyuge no socio, en caso de que así lo estime conveniente. **ARTICULO NOVENO: USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES:** En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el NUDO PROPIETARIO, mientras que el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a las UTILIDADES acordadas por la sociedad durante el período de usufructo. El ejercicio de los demás derechos inherentes a la calidad de accionista corresponderá al NUDO PROPIETARIO, quedando el usufructuario obligado a colaborar y facilitar al nudo propietario el ejercicio de dichos derechos. En el caso de prenda de acciones, el ejercicio de los derechos de accionista corresponderá exclusivamente a su propietario. El acreedor pignoraticio estará obligado, en todo momento, a facilitar el ejercicio de estos derechos por parte del propietario de las acciones. En todo lo no previsto en el presente Estatuto Social, reglamento o pacto de socios oponible, el usufructo y la prenda de acciones se regirán por las disposiciones de la legislación aplicable. **ARTICULO DECIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptan por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptan igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Utilidades, reservas y distribución:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1) Sede Social:** Se decide establecer la sede social en la calle Avenida Arturo Illia 808, Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. **2) Capital Social:** El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto de la siguiente forma: Benito Roberth Ortiz Condori suscribe la totalidad del capital social, es decir 3000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital se halla totalmente aportado en dinero, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, es decir, la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), cuyo origen declara el compareciente que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de dos años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad. **3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a BENITO ROBERTH ORTIZ CONDORI DNI 93694384 CUIT: 20-93694384-6 de nacionalidad Boliviana, nacido en fecha 04 de abril de 1989, con domicilio real en la calle Temperley 55, Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a Maura Noedi Ortiz Condori DNI 19.051.274 CUIT: 27-19051274-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de febrero de 1985, con domicilio real en Pozuelo S/N, Lote 13 manzana AP 9, 150 Hectáreas, Barrio Alto Comedero, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. **4) Correo electrónico:** Se establece como correo electrónico válido para recibir cualquier notificación dirigida a la Sociedad la dirección brafordcp@gmail.com, y para las notificaciones dirigidas a los Socios y administradores, la dirección robertocrack21@gmail.com. **5) Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y



financiamiento del terrorismo, el Sr. BENITO ROBERTH ORTIZ CONDORI en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). 6) Poder Especial: Otorgar poder especial a favor del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO MP 4706, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° 00931111- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 326-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-167/2025.-

San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2025.-

VISTO:

El Expte N° 301-167-2025 INICIADO POR: DR. MATIAS EZEQUIEL SOTO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION CONSTITUCION DE SOCIEDAD "BRAFORD CARNES PREMIUM SAS" y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "BRAFORD CARNES PREMIUM SAS", instrumento privado de fecha 08 de abril de 2.025, suscripto por el Sr. BENITO VIDAL MACHACA, DNI 17.081.960.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma "BROFARD CARNES PREMIUM SAS", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o persona humana, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenar que, Libro de Actas, 200 fojas, Libro Diario 3 columnas, con 200 fojas, Libro Inventario 3 columnas, 40 fojas y, Libro Registro de Acciones con 50 fojas, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 MAY. LIQ. N° 39936 \$3.700,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de JUJUY, a los NUEVE (9) días del mes de ABRIL del año 2025, reunidos la Sra. MARIANA BORIGEN, argentina, mayor de edad, DNI n° 23.653.168, CUIT N° 27-23953168-2, casada en primeras nupcias con JOSE MARIA ZAMBRANO, DNI n° 24.797.005, de profesión publicista y consultora de empresas, domiciliada en Mz. 2, Lote 18, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta y la Srta. MARIA CELESTE BORIGEN, argentina, mayor de edad, DNI n° 24.697.669, CUIT N° 23-24697669-4, soltera, de profesión publicista y consultora de empresas, domiciliada en Calle Bolívar n° 2800, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, ambas hábiles para contratar, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de **ProMedia SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o deposito en cualquier lugar del país.- **ARTICULO SEGUNDO:** SEDE SOCIAL. DOMICILIO: La sede social de la empresa se establece en la calle Antonio Paleari n° 242 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionará efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: promedia.arg@gmail.com.- **ARTICULO TERCERO:** DURACION: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACION ACTIVIDADES CULTURALES: Producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, videos, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoriales musicales y/o fabricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigación de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos, editoriales, pudiendo a tal fin comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, Importación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radios, televisión, cine, vía publica, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, videos home, vía publica,





grafica en diarios y/o cualquier otro medio.- B) PUBLICIDAD- CONSULTORIA: Servicio de diseño, gráficos, imágenes, comunicación publicitaria e identidad corporativa, estudio de mercado, encuestas de opinión pública, procesamiento de datos, análisis de acciones competitivas y de estrategias de comunicación, elaboración de planes de medios y de negocio, promoción, información, producción y difusión de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades.- En el desarrollo de las actividades descritas en el presente artículo, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) que se divide en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 100%. La Sra. MARIANA BORIGEN suscribe en este acto TRESCIENTAS VEINTE (320) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), y la Srta. MARIA CELESTE BORIGEN, OCHENTA (80) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000).- **ARTICULO SEXTO:** ADMINISTRACION: La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social será necesario la firma conjunta de la totalidad de los Socios.- **Deberes de los Gerentes.** Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- **Actas:** Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen.- El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros.- **Reuniones de Socios a distancia:** A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.- La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. d) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinara día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada.- **ARTICULO SEPTIMO:** ASAMBLEA: Una vez cada año, los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle Antonio Paleari n° 242 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por el Socio Gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICACION: Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El Socio Gerente presidirá las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 50% del capital social.- **ARTICULO NOVENO:** CIERRE Y EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social.- **ARTICULO DECIMO:** NUEVOS SOCIOS: Para admitir nuevos socios será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los Socios. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijarán las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en DOCE (12) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** MUERTE DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y





modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** DE LA LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los socios designan al Doctor NICOLAS GUALCHI, abogado, matrícula profesional N° 2011, con domicilio legal en calle 19 de Abril n° 821 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto y al CPN NICOLAS MONTIEL para realizar todos los trámites necesarios ante ARCA y la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de abril del año 2025.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 331-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-185/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 MAY. LIQ. N° 40007 \$3.700,00.-

Designación y Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas: a).- Se designa como Socia Gerente a la Señora **MARIANA BORIGEN**, argentina, mayor de edad, DNI n° 23.653.168, CUIT N° 27-23953168-2, casada en primeras nupcias con JOSE MARIA ZAMBRANO, DNI n° 24.797.005, de profesión publicista y consultora de empresas, domiciliada en Mz. 2, Lote 18, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, y domicilio electrónico en info@marianaborigen.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos aportados tienen origen lícito y no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para los Socios Gerentes, establecidas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.-b).- Srta. MARIA CELESTE BORIGEN, argentina, mayor de edad, DNI n° 24.697.669, CUIT N° 23-24697669-4, soltera, de profesión publicista y consultora de empresas, domiciliada en Calle Bolívar n° 2800, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, constituye domicilio electrónico en celeste.borigen@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00923712- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 331-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-185/2025-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2025.-
VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. NICOLAS GUALCHI, en carácter de autorizado de la firma "PROMEDIA S.R.L.", solicita, Inscripción de Constitución Sociedad de la Firma "PROMEDIA S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "PROMEDIA S.R.L.", de fecha 09 de Abril de 2025 (fs. 2/6) con firmas certificadas por Escribana Publica MARIA EMILIA MACINA, Titular del Registro Notarial N° 32 de San Salvador de Jujuy, firmadas por MARIANA BORIGEN, D.N.I. 23.953.168 y MARIA CELESTE BORIGEN D.N.I. 24.697.669.- Diligencias a cargo del Dr. Nicolás Gualchi.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 MAY. LIQ. N° 40008 \$2.400,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 42

S. S. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de la Cámara C. y C. Sala II Vocalía N° 4 en el **Expte. C-241001/2023** Caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-217266/23: SOLA JOSE MANUEL c/ YABICHINO EMILIO ARIEL, comunica por 2 veces en el plazo no mayor a 15 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y CON BASE de la valuación fiscal del impuesto inmobiliario (Art. 556 del CPCC): TRES INMUEBLES CONTINUOS INDIVIDUALIZADOS COMO:1) BASE: \$178.268,00 MATRÍCULA B-8581, PADRÓN B-15902, Circ. 2, Sección 4, Parcela 587, que tiene una superficie de 1 HA.-656.5903 m2 2) BASE: \$ 1.110.114,50 MATRÍCULA B- 11437, PADRÓN B- 15904, Circ. 2 Sección 4, Parcela 668, que tiene una superficie de 4.920,70 m2 y 3) BASE: \$1.187.472,50 MATRÍCULA B-11438 PADRÓN B-15905, Circ. 2, Sección 4, Parcela 669, que tiene una superficie 5.263,62 m2 en las proporciones que le corresponde al SR. EMILIO ARIEL YABACHINO (DNI. 30.541.559), EXTENSIÓN Y LÍMITES corren





agregados en autos, ubicados en Distrito de Santo Domingo sobre RP. 42 – lado Club Santo Domingo y sobre calle Los Paraísos, lado Colegio San José Patrono, del Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que se encuentra libre de habitantes y cercados con postes olímpicos en su totalidad, según informe de Juez de Paz de Perico y registra deuda de a la Dirección de Rentas. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes obrados. REGISTRANDO EMBARGOS: 1. EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indiv. Expte. C-214314/2022 radicado Juzgado Multifuero – C. y C. Dist. Perico, sobre los 3 inmuebles; 2.- EMBARGO- DEFINITIVO en esta causa; 3.- EMBARGO EJECUTORIO: s/ parte ind. Expte. C-219244/2023 radicado Juzgado Multifuero – C. y C. –Dist. Perico, embargo sobre los inmuebles 1 y 3; 4.- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Expte. C-208812/2022 radicado Juzgado Multifuero Distr. Perico – Jujuy; Apremio. Estado Provincial c/ Yabichino Emilio A., este embargo sobre inmueble en el orden 1) 5.- EMBARGO PREVENTIVO: por Oficio Ley 22.172 de fecha 04/05/2023 s/ parte indiv. Juzgado 1° Inst. C. y C. Proc. Ejec. 3° Nominación – Salta Expte. N° 797.892/2022: Calamaro Marcos c/ Yabichino Emilio A. por Ejecutivo. Este Embargo sobre Inmuebles 2) y 3). 6.- Embargo Preventivo dictada en autos C-253798/25 Caratulado: Ejecución: Lello Miguel Ángel c/ Yabichino Emilio Ariel, efectuada por la Cámara Civil y Comercial - Vocalía N° 4, sobre los 3 inmuebles. El martillero se encuentra facultado para recibir a cuenta del precio una cantidad no menor al 10% de su monto como seña en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia; la documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante dicho comprobante Bancario, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta, la que tendrá lugar El día Martes 27 de Mayo del 2025 a hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila 301 Esquina Miguel Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-5701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del año 2025.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39962 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 10, en el expediente D-042912/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FUNDACION YUCHAN c/ BERTRES, HORACIO y otros", notifica a los herederos de las Sras. Alicia Bertres, Adela Clotilde Chafuen de Bertres y Julia Rosa Bertres, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2024.- I.- Proveyendo escrito digital 1504564, toda vez que no se ha corrido traslado de la demanda contra los accionados, conforme surge de la totalidad de decretos notificados por edictos a la aclaratoria no ha lugar.- II.- Proveyendo escrito digital 1517355, téngase por incontestada la demanda en los términos del art. 337 del CPCyC.- III.- Toda vez en que no se ha corrido traslado a los herederos de las Sras. Alicia Bertres, Adela Clotilde Chafuen de Bertres y Julia Rosa Bertres, atento al desconocimiento de sus domicilios, y a los fines de garantizar el derecho de defensa ordénese correr traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como: circunscripción 1, sección 2, parcela 27, padrón G-284, ubicado en Finca "Loma Chata" Departamento Valle Grande Provincia de Jujuy, por edictos, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con más ocho (8) días hábiles, en caso de no hacerlo se tendrá por contestada. Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento notifíquese las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.VI.- Impóngase la carga del diligenciamiento de las notificaciones por edicto a la parte actora, los cuales deberán publicarse en el boletín oficial, un diario de circulación provincial y un diario de circulación de la provincia de Buenos Aires por tres veces en cinco días.-V.- Notifíquese.- ///San Pedro de Jujuy, 13 de octubre de 2022.- I.- Téngase a la Dra. Vilma N. Vilca Guitian y la Dra. Ángela Virginia Zamar por presentadas, por parte para actuar en nombre y representación de la Fundación Yuchan CUIT 30-70748556-2 y por constituido domicilio legal.- II.- Téngase por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Usucapión Art. 530 del C.P.C. en contra de BERTRES Horacio con domicilio desconocido; BERTRES Alicia con domicilio en calle Alsina 1259 , San Fernando- Provincia de Buenos Aires ; BERTRES Julia Rosa con domicilio desconocido; BERTRES DE ALVAREZ Carmen Rosa con domicilio desconocido, BERTRES DE PALAZZO Laura con domicilio desconocido, BERTRES Carlos Manuel con domicilio en calle 3 Publicarse en el boletín oficial, un diario de circulación provincial y un diario de circulación de la provincia de Buenos Aires por tres veces en cinco días.- Firmado por Macedo Moresi, Horacio José - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Díaz, Emma Patricia - Prosecretario Técnico Administrativo.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 39976 \$4.800,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Unipersonal de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro, en Expte. N° A-046412/2010 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ACUÑA, ANTONIA c/ LEACH SA. ARGENTINE ESTATES LIMITED", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 22 de abril de 2025.- I.- Proveyendo escrito digital N° 1689983, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 14 de abril de 2025.- II.- Proveyendo escrito digital N° 1689983, y atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase al demandado razón social SOCIEDAD ANONIMA LEACHS ARGENTINE ESTATES LIMITED por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. V del proveído de fecha 18 febrero 2025, y por declarada la rebeldía notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 65 y 220 del Cod. Proc. Civil y com.).- III.- Notifíquese lo dispuesto precedentemente por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 171 del Código Procesal Civil y Com.- IV.- Conforme a las constancias de autos, siendo el domicilio de la demandada desconocido y lo dispuesto en 2do párrf. Del art.178 del CPCC, de la demanda interpuesta en contra de razón social SOCIEDAD ANONIMA LEACHS ARGENTINE ESTATES LIMITED, córrase traslado al Defensor Público Oficial, para que la contesten en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y dictar sentencia conforme a derecho (art. 450 del CPCC), intimándolos asimismo, a que constituir domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala y a denunciar correo electrónico válido, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art.65 del Cód. Proc. Civil y Comercial).- V.-..... VI.-..... VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Toro, Gustavo Alberto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ante mi Dra. Pérez, Romina Yesica Alejandra - Secretario de Primera Instancia".- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 6 de mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39994 \$1.600,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV- Voc. 11 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-039086/2021 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: AVILÉS, NÉLIDA c/ ARAMAYO, SARA", ORDENA: la publicación de Edictos en un diario local y en el boletín oficial por una (1) sola vez en las Provincias de Jujuy y Buenos Aires, disponiendo la citación de los herederos de la Sra. Sara Aramayo de Vacaflo (C.I.N° 75.009) y del Sr. Jorge Vacaflo (DNI N° 7.276.847), legatarios y toda otra persona que se considere con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir individualizado como Padrón D-1972, Circ. 1, Sección 2, Manzana 45, Parcela 18, Matricula D-4986 sito en Av. Brasil N° 383 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; para que comparezcan al proceso en el plazo de cinco (5) días (conf. Art. 178 y 179 CPCyC),



vencido dicho plazo sin que nadie compareciere se proseguirá el trámite con la Defensora Civil pasando los autos a despacho para el dictado de la sentencia correspondiente. Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Cristian Daniel Granados- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 22 de noviembre de 2024.-

26 MAY. LIQ. N° 40003 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-267612/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RUIZ, ISABEL ESTELA y ARJONA, SILVIA CRISTINA c/ BERTRES DE ALVARES, CARMEN ROSA y otros", cita y emplaza a Bertres de Álvarez, Carmen Rosa; Bertres de Hawthorn, Julia Rosa; Bertres de Palazzo, Laura; Bertres Alicia; Bertres Horacio; Bertres Carlos Manuel; Bertres, Adriana; Bertres, María Inés; Bertres, Georgina; Chanfuen de Bertres, Adela Clotilde; Castañeda de Klein, Dora; Castañeda de Martínez Vázquez, Carmen; Castañeda de Donandueno ,María Florencia, quienes resultan titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir. Publíquese en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 21 de mayo de 2025.- Secretaria N° 6- Dra. Ana Julieta Farfán-Firma Habilitada.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 39983 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez - RFTE. EXPTE. N° 841-V/25, Caratulado: "CARDOZO CELINA Y BENITES DANIEL RUBEN p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Gral. Lamadrid N° 558 del barrio Centro de esta ciudad capital.- "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2025 - SOBRE: A) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE ZAINO LISTADO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, B) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE ALAZAN, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, C) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE MORO BLANCO, MARCA A FUEGO (L) Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL., RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1-Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

16/19/21/23/26 MAY. S/C.-

La Cámara Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 3, a cargo del Dr. Esteban Javier Arias Cau – Juez, en el **Expte. N° C-257661/24**, caratulado: "COBRO DE SUMA DE DINERO/PESOS, COLEGIO DE MARTILLEROS c/ DEL FRARI, RAUL ALBERTO", se notifica al Sr. Raúl Alberto Del Frari - DNI: 35.931.384, con domicilio en calle Belgrano N° 250, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2024. 1. Téngase por presentado al Dr. Martín Daniel Hernández en representación del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY a mérito de la copia de Poder que adjunta, por constituido domicilio legal. 2. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos en contra del Sr. RAUL ALBERTO DEL FRARI, córrase traslado en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (Art. 337 C.P.C. y C. 4° párrafo.). 3. Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.... 5. Notifíquese por cédula.- Publíquese tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. RAUL ALBERTO DEL FRARI no se presente a hacer valer sus derechos se le designarán oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2025.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Juez- Ante mí: Dra. María Fernanda Sierra- Secretario.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39924 \$4.800,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 074-SBDS/2025- Expediente N° 1102-102-H-2021.- El predio "Monteredondo", representado por **SILVIA MABEL HERRERA** DNI N° 22.985.148, en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Monteredondo", individualizado como Matricula F-4094, Circunscripción 2, sección, Parcela 41, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 214,43 has. según corresponde al área de POP aprobado por resolución N°435/2022-SBDS, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle República de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Julián Quispe. Técnico Consultor del predio.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 39889 \$4.800,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 083-SBDS/2025- Expediente N° 1102-736-R-2023.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos C/ ganadería integrada. Iniciado por: **RUEDA FERNÁNDEZ CARLOS HORACIO** DNI: N° 24.049.077 en carácter de condómino y representante de los demás condóminos, para predio que les pertenece denominado "Finca: PUESTO VIEJO" individualizado como: Matric N° F-4919, Circ. 1, Sección 5, Parcela N°: 932, Padrón F-4833 ubicada en el Distrito Palma Sola, del Depto: Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Tiene





Plan de Orden. Predial aprobado, Res: N°201/2024-SBDS el 25 de julio de 2024. Cuya superficie total es de 445 Has, Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ventura Sid Lujan-Ing Forestal.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 39961 \$4.800,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente C-263274/24**- Juzgado Multifueros- Perico- Familia- ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES FARFAN, MARIANA SOLEDAD, haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. FARFAN MARIANA SOLEDAD DNI 29.931.915, ha solicitado el cambio de nombre de sus hijos AGÜERO FARFAN ISABEL MARIANELA DNI N° 57.698.964 y AGÜERO FARFAN LUCIANO BENJAMIN DNI N° 58.944.443, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).- Ciudad de Perico, 15 de Abril de 2025.- Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Dr. Gonzalo R. Yañez, Firma Habilitada - Juzgado Multifueros- Perico - Familia.- Facúltase para su diligenciamiento a la Dra. Claudia Belén Burgos y/o persona que designe para tal fin.- Diligenciado que sea el mismo, sírvase devolverlo en la forma y estilo.-

25 ABR. 26 MAY. LIQ. N° 39472 \$3.200,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - JUAN BERNARDO GARCIA D.N.I: 31.619.832 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

19/26/30 MAY. LIQ. N° 39857 \$4.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - VANINA ANDREA SILVI D.N.I: 33.758.146 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

19/26/30 MAY. LIQ. N° 39858 \$4.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MELINA ESTEFANÍA BURGOS D.N.I: 38.747.888 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

19/26/30 MAY. LIQ. N° 39856 \$4.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NICOLAS GIULIANO LAUREANO D.N.I: 41.679.843 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

19/26/30 MAY. LIQ. N° 39879 \$4.800,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - CRISTIAN GASTON GUZMAN D.N.I: 35.555.731 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

19/26/30 MAY. LIQ. N° 39878 \$4.800,00.-

Dra. Fabiola Mariel Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, hace saber que en el **expediente D-053710/2024**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: VILLARROEL, LEA RAQUEL", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2.025.- I.- Avocase la suscripta en la presente causa en virtud de la designación como Jueza Unipersonal de Familia mediante decreto PE 2293-G/24.- II.- Téngase por contestada la vista conferida al MPA (No Penal), conforme escrito digital 1526144.- III.- Sin perjuicio de lo ya actuado, a fin de evitar eventuales nulidades y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Librense oficios a la Dirección de Inmuebles de la Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre la niña NANYELI NAHIARA VILLARROEL (DNI 56.235.496), pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Librese oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de LEA RAQUEL VILLARROEL (DNI 41.902.226). d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella -Secretaria de Primera Instancia.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa - Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Rocío Natalia Monzón- Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2.025.-

26 MAY. 27 JUN. LIQ. N° 40018 \$3.200,00.-

Dra. Fabiola Mariel Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, hace saber que en el **expediente D-053786/2024**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PEREZ VACA, NADIA ANTONELLA", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2.025. I.-





Avocase la suscripta en la presente causa en virtud de la designación como Jueza Unipersonal de Familia mediante decreto PE 2293-G/24.- II.- Proveyendo ED 1520531, téngase por contestada la vista conferida. III.- Sin perjuicio de lo ya actuado, a fin de evitar eventuales nulidades, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Librense oficios a la Dirección de Inmuebles de la Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475), pesan inhabilidades e inhabiliciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Librese oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475).d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia N° 9-, ante mi Dra. Fernanda Dalmira Armella, Secretaria de Primera Instancia.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Rocío Natalia Monzón -Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2.025.-

26 MAY. 27 JUN. LIQ. N° 39669-39981 \$3.200,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Familia- Sala III- Vocalía 7, en el **expediente D-053706/2024**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GONZALEZ, EMILCE ANAHI", de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de 2024.-I.- Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela Yapura, Defensora Oficial Civil N°3, en nombre y representación de la Sra. EMILCE ANAHI GONZALEZ (DNI N° 35.954.495) y de la menor NOELIA ABIGAIL CABANA GONZALEZ (DNI N° 49.784.910) (Art- 103 inc. b del CCC A).- II.- Dese al presente proceso, el trámite previsto en los Arts.69, 70 y cctes del CCCN.- III.- Librese oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy (con sede en S.S. de Jujuy, Perico, San Pedro y LGSM), al Registro Público de Comercio, al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informen a este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sobre la existencia de medidas precautorias referidas a NOELIA ABIGAIL CABANA GONZALEZ (DNI N°49.784.910).- IV.- Asimismo, disponer la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art 70CCCN).- V.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Jaqueline Aráez - Vocal del Juzgado Unipersonal N°7 Tribunal de Familia. Ante mi Dra. Yanina A. Torres firma habilitada.-

26 MAY. 27 JUN. LIQ. N° 39984 \$3.200,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-710/2020 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1268-DP/17**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Cabo Primero GONZALEZ OSCAR ARMANDO, D.N.I. N° 28.064.004, Legajo N° 15.464, que mediante Decreto Nro. 4254-MS/2021 de fecha 04-10-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO **GONZALEZ OSCAR ARMANDO**, D.N.I. N° 28.064.004, Legajo N° 15.464, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el entonces Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. GONZALEZ OSCAR ARMANDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4254-MS/2021 a disposición del Sr. GONZALEZ OSCAR ARMANDO.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

26/28/30 MAY. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - PATRICIA EVA RAMONA DAADIN D.N.I.: 22.146.105 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

26 MAY. 02/06 JUN. LIQ. N° 39974 \$4.800,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 047-SBDS/2025- Expediente N° 1102-513-H-2023.- El Sr. **JAVIER CALIZAYA**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan de Manejo Sustentable, (PMFS) y su estudio de Impacto Ambiental, según resolución 047/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denominada categoría F o unidad forestal y categorías II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 540 has. De la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Piedra Blanca, y cuyo titular es Javier Calizaya y otros, cuyo catastro es padrón E 393, del departamento Ledesma de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-513-2023.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 39998 \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Alberto Omar Mendivil, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Legajo: **P -4497/2025**, caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en Av. España N°272, B° Centro de la Ciudad de La Quiaca, para hacer valer los derechos que



invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1) AUTOMOVIL MARCA FIAT SIENA COLOR ROJO DOMINIO CYX898. MARCA DE MOTOR: FIAT N° 178B40388527572, MARCA DE CHASIS FIAT N° 8AP178612Y4119757. TITULAR CATORCINO, MIGUEL LUIS DNI N° 27.788.091, DOMICILIO ECUADOR N°934, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. PCIA. DE JUJUY. 2) AUTOMOVIL MARCA FORD, TIPO PICK UP MODELO F-100, DOMINIO VCU953, MARCA DE MOTOR: N° RPA194677, MARCA DE CHASIS FORD N° KAIJMD26308. TITULAR LAMAS, DANIEL ALBERTO, DNI N° 29.463.218, DOMICILIO AVDA GRAL MITRE N°136, DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA, PCIA. DE JUJUY. 3) AUTOMOVIL MARCA FORD TIPO PICK UP, MODEL F-100, DOMINIO WYD952. MARCA DE MOTOR: N° DGAD13875, MARCA DE CHASIS FORD N° KBIJDG06060. TITULAR ERAZO, HAIDEE DEL HUERTODNI N° 25.872.802, DOMICILIO AV. 17 DE AGOSTO S/N LOCALIDAD DE PUESTO DEL MARQUEZ, PCIA. DE JUJUY. 4) AUTOMOVIL MARCA FORD TIPO PICK UP, MODELO RANGERS DC 4X2 XLT 3.0L D, DOMINIO IFO337. MARCA DE MOTOR: INTERNACIONAL N° D56279261, MARCA DE CHASIS FORD N° 8AFDR12PIAJ256529. TITULAR COLQUE, INES, DNI N° 16.887.994, DOMICILIO ADA. BUENOS AIRES ESQ. SALTA N° 157, DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA. PCIA. DE JUJUY. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de mayor circulación de la pcia de Jujuy.- Fdo: Dr. Alberto Omar Mendivil, Agente Fiscal, 5 de Mayo del 2025.-

23/26/28 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6, en el expediente N° C-227924/2023, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato **GLADIS NOEMI GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2024.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39927 \$1.600,00.-

La Dra. Espeche María Leonor Del Milagro jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-270863/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUNA, GERMAN Solic. por Luna, German Antonio", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **GERMÁN LUNA, DNI N° 8.193.459**, estado civil viudo, fallecido el día 19-05-2015, en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Prosecretario: Dr. Lemir Fabián Carlos.- San Salvador de Jujuy 16 de Mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39874 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Leonor del Milagro Espeche, Juez, Secretaria N° 11, a cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán, Secretaria; en el Expte. N° C-269.245/25, caratulado: "Sucesorio Testamentario FARFAN, JOSE SALVADOR Solic. por Aviles, Carlos Alberto", cita y emplaza, por el término de treinta días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de los bienes del causante Don **JOSE SALVADOR FARFAN, D.N.I. N° 8.194.371**, fallecido el 02 de febrero del año 2025.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.-

26 MAY. LIQ. N° 39982 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. María Leonor Del M. Espeche- Jueza- Por Ante Mi Dra. Carolina Andrea Fáfán- Secretaria de Primera Instancia., en el Ref. Expediente C-243429/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORDERO, OSVALDO ROBERTO Solic. por Cordero, Claudio Alberto y Cordero, Roberto Cesar", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CORDERO, OSVALDO ROBERTO DNI N° 10.853.420**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local.- Fdo. Fáfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39836 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 - de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. María Leonor Del M. Espeche- Jueza- Por Ante Mi- Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria en el Ref. Expediente N° C-266130/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZERPA, FELIPA Solic. por Zerpa, María Anahi y Zerpa, Policar Paulo", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. ZERPA, FELIPA DNI N° 4.730.282**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local.- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39835 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1 - de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana- Juez Habilitado- Proc. Valeria A. Jaitovich- Firma Habilitada, en el Ref. Expediente C-268014/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, NESTOR- Solic. por Evelina Carla Quispe y otros.", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **QUISPE, NESTOR DNI N° 16.075.720**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local.- Fdo. Jaitovich Valeria- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39834 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, a cargo del Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez- en Expediente N° C-250086/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, REINERIO Solic. por Sajama, Rubén Miguel", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores que





se consideren con derechos a los bienes del Sr. **SAJAMA, REINERIO DNI N° 11.855.408.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39833 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-266669/2025, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CAERO PEDRO ALBERTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **PEDRO ALBERTO CAERO, D.N.I. N° 5.264.343**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local- Firmado por Proc. Valeria Alba Jaitovich- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39960 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-268161/2025, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA JOSE MARIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **JOSE MARIA MENDOZA, D.N.I. N° 8.468.053**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y por un día en un Diario.- Firmado por Proc. Técnico Administrativo- Alfredo Cormenzana- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39960 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros, Secretaria Civil y Comercial – Perico, Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Daniela Torres- Juez Ante Mí: Dra. Aban, María Gabriela- Firma Habilitada, en el Expediente N° C-271595/2025 “Sucesorio Ab Intestato de MARTA JACINTA CHOROLQUE” solicitado por: Cristina Del Valle Chorolque y Adrian Domingo, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MARTA JACINTA CHOROLQUE D.N.I. 6.074.542.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Proc. Técnico Administrativo- Sánchez Russo Gonzalo.- Cdad. Perico, 19 de mayo del año 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39964 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **CLAUDIO MOISÉS GUILLÉN PILINCO, DNI N° 94.270.868** (Expte. N° D-055634/25).- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- secretaria de cámara.- San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39986 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-272217/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RIVADENEIRA, VICTOR HUGO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO RIVADENEIRA D.N.I. N° 14.966.496.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39996 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-242387/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, LORENZA Solic. por Tejerina, Felipe Santiago", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **PÉREZ LORENZA F9.640.426.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 40001 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-261333/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PASCUERO, RINA DEL VALLE Solic. por Gutiérrez Pascuero, Edith Ana Beatriz", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **RINA DEL VALLE PASCUERO DNI 06.297.997**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 de CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 deg del CPCyC).- Dr. Lemir Fabian Carlos: Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39992 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. C-270816/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, REGINA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REGINA GUANUCO D.N.I N° F4.752.966.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2025.-

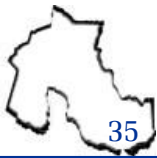
26 MAY. LIQ. N° 40005 \$1.600,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-272141/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato DI PIETRO, ANGEL DANIEL. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANGEL DANIEL DI PIETRO DNI N° 8.468.825.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación por un día (ART. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que en el termino de treinta días se presenten todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria N° 2- Verónica M. Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 40004 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-055841/2025, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, RAMONA Solic. por Andrade, Mabel Ramona”, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante:





TEJERINA, RAMONA (DNI 2.455.030) (Expte. D-055841/2025).- Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 12 de Mayo de 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 40011 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-229176/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GIMENEZ, ENRIQUE CRISTOBAL”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE CRISTOBAL GIMENEZ, D.N.I. N° 13.889.745.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2024.-

26 MAY. LIQ. N° 40000 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-235370/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LUCERO CLAUDIO ALBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **LUCERO CLAUDIO ALBERTO, D.N.I. N° 18.252.390.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2° del CPC).- Fdo. Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2025.-

26 MAY. LIQ. N° 39999 \$1.600,00.-

